UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

IMPACTO DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS EN EL CRECIMIENTO ECONOMICO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2005-2015

TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ECONOMISTA: ESPECIALIDAD EN NEGOCIOS INTERNCIONALES

PRESENTADO POR:

ESTEFANY JASMIN CABANILLAS EUGENIO

PUCALLPA – PERU

2018

ACTA DE APROBACION

La presente tesis fue aprobada por el Jurado Evaluador designado por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y contables de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título profesional de Economista en Negocios Internacionales.

Dr. Enoc López Navarro ……..
Presidente

Dr. Edinson Alirio, Rengifo Romero ……
Miembro

Mg. Edgar Guisado Moscoso ……
Miembro

Mg. Manuel Poblete vega ……..…
Asesor

Bach. Cabanillas Eugenio, Estefany Jasmin ……..……
Tesista

DEDICATORIA

A mis amados padres, por sus persistentes consejos que me motivan a seguir mis sueños y a continuar luchando por alcanzar mi desarrollo profesional, por su interminable e incondicional amor.

AGRADECIMIENTO

Mi más sentido agradecimiento a todos y cada uno de mis profesores, por guiarme en el proceso de desarrollo de mi formación académica y profesional con esa tolerancia y sabiduría que me ha orientado al análisis y la investigación.

¡Gracias a ustedes!

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA III
AGRADECIMIENTO IV
INDICE DE CUADROS VII
INDICE DE GRAFICOS VIII
RESUMEN IX
ABSTRACT X
INTRODUCCION XI
CAPITULO I 1
MARCO TEORICO 1
1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 1
1.2. PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS 5
1.3. MARCO CONCEPTUAL 10
CAPITULO II 16
MARCO METODOLÓGICO 16
2.1. METODO DE INVESTIGACION 16
2.2. POBLACION Y MUESTRA 17
2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS 18
2.4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS 19
CAPITULO III 20
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 20
4.1. FASES EN LA HISTORIA DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN UCAYALI 1999 – 2016 20
4.2. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA INVESTIGACION 23
4.3. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 1 29
4.4. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2 33
4.5. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3 36
CAPITULO IV 40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 40
4.1. CONCLUSIONES 40
4.2. RECOMENDACIONES 43
VII. BIBLIOGRAFIA 45

ANEXOS 47
Anexo N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACION 48
Anexo N° 02. LEY Nº 27037- LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA 49
Anexo N° 03. Cuadros Estadísticos 61

INDICE DE CUADROS

Cuadro Nº 1. Fases en la Historia de las Exoneraciones Tributarias en Ucayali 1999-2016 22

Cuadro Nº 2. Variación anual del Producto Bruto Interno de las actividades económicas en Ucayali 2003-2015 27

Cuadro Nº 3. Prueba de diferencia de medias de las variaciones del PBI 2003-2015 28

Cuadro Nº 4. Variación anual del rendimiento anual de las actividades productivas evaluadas 2003-2015 30

Cuadro Nº 5. Prueba de diferencia de medias de las variaciones de la producción anual 2003-2015 31

Cuadro Nº 6. Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Pucallpa 2001-2015 33

Cuadro Nº 7. Prueba de diferencia de medias de las variaciones mensuales del Índice de Precios de la ciudad de Pucallpa 2003-2015 34

Cuadro Nº 8. Variación anual de los ingresos por recaudación tributaria del departamento de Ucayali 2003-2015 37

Cuadro Nº 9. Prueba de diferencia de medias de las variaciones anuales de,los ingresos tributarios 2003-2015 38

INDICE DE GRAFICOS

Gráfico Nº 01. Bases para el Desarrollo de la Amazonía - Ley 27037 XVI

Gráfico Nº 2. Producto Bruto Interno de Ucayali 2003-2015 24

Gráfico Nº 3. Variación anual del Producto Bruto Interno de las principales actividades económicas en Ucayali 2003-2015 25

Gráfico Nº 4. Variación promedio anual del Producto Bruto Interno de las principales actividades económicas en Ucayali 2003-2015 26

Gráfico Nº 5. Niveles de inflación anual en la ciudad de Pucallpa 2003-2015 36

Gráfico Nº 6. Variación promedio anual de los ingresos tributarios según periodos de vigencia de loa incentivos tributarios 2003-2015 37

RESUMEN

Los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo en la amazonia, contenidas en la Ley 27037, influyeron significativamente en el crecimiento económico de la Región Ucayali con un mayor crecimiento de la recaudación de tributos internos, contrariamente a lo esperado por algunos tributaritas, mientras que con eliminación de los incentivos tributarios, la recaudación fue menor. Este fenómeno estaría correspondiendo al “Efecto Laffer” acerca de la relación entre los ingresos fiscales y las tasas impositivas. La presente investigación define la medida de ese impacto durante el periodo 2005-2015, a través de su trascendencia en el crecimiento de la producción, el beneficio al consumo de la población y en el crecimiento de los ingresos tributarios. Para ello se diferenciaron cuatro fases de las exoneraciones tributarias en Ucayali: La promulgación de la ley coincidente con la época de lluvias e inundaciones en la selva; la fase de expansión económica con plena vigencia de los incentivos tributarios; la fase de eliminación de los incentivos tributarios con los D.L. 977 y 978 y caída de las recaudación tributaria; la fase de la restitución y plena vigencia de los incentivos tributarios, con nueva expansiva de la economía. El contraste de estas fases queda definida al comprobarse que el crecimiento del PBI, el crecimiento del rendimiento de las actividades productivas y la variación del Índice de Precios al Consumidor, presentan resultados entre 2003-2005 (con incentivos tributarios vigentes) que son significativamente mejores que las del periodo 2006-2009 (con eliminación de incentivos tributarios), así como estos resultados entre 2006-2009 (con eliminación de incentivos tributarios), no son significativamente mejores que las del periodo 2010-2015 (con restitución de los incentivos tributarios).

ABSTRACT

The tributary incentives for the production, the investment and the consumption in the amazonia, contained in the Law 27037, influenced significantly in the economic growth of the Region Ucayali with a bigger growth of the collection of internal tributes, contrarily to that waited by some tributaritas, while with elimination of the tributary incentives, the collection was smaller. This phenomenon would be corresponding to the "Effect Laffer" about the relationship between the fiscal revenues and the tax rates. The present investigation defines the measure of that impact during the period 2005-2015, through its transcendency in the growth of the production, the benefit to the population's consumption and in the growth of the tributary revenues. For elo four phases of the tributary discharges differed in Ucayali: The promulgation of the coincident law with the rainy season and floods in the forest; the phase of economic expansion with full validity of the tributary incentives; the phase of elimination of the tributary incentives with the D.L. 977 and 978 and fall of the tributary collection; the phase of the restitution and full validity of the tributary incentives, with new expansible of the economy. The contrast of these phases is defined when being proven that the growth of the PBI, the growth of the yield of the productive activities and the variation of the Index of Prices to the Consumer, they present results among 2003-2005 (with effective tributary incentives) that are significantly better that those of the period 2006-2009 (with elimination of tributary incentives), as well as these results among 2006-2009 (with elimination of tributary incentives), they are not significantly better that those of the period 2010-2015 (with restitution of the tributary incentives).

INTRODUCCION

En 1963, el presidente de la república Arq. Belaúnde Terry concibió la necesidad de integrar la amazonia al resto del país, mediante la Carretera Marginal de la Selva. Luego, en 1965, se promulga la Ley 15600 que estableció a la selva como zona liberada de impuestos, buscando promover las actividades productivas y de servicios. Ese mismo propósito fue recogido en el artículo 120º de la Constitución Política de 1979 señalando que "El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía… Le otorga regímenes especiales cuando así se requiere". De esta manera, la política fiscal para la selva estuvo definida por diversas legislaciones que determinaron la evolución de su economía y particularmente de Ucayali[1]:

En 1976 el Gobierno Militar promulga el Decreto Ley Nº 21503 del Texto Único Ordenado del IGV e ISC que establece el reintegro tributario para el comercio y la manufactura que utilice insumos provenientes del resto del país.

En 1982 mediante la Ley 23407 Ley General de Industrias, se exoneraba del IGV a la región de la Selva.

Entre 1987 y 1989 se había generado una gran debacle económica de nivel nacional.

Año 1990, DL 618 y 619, recorta plazo de vigencia de exoneraciones al IR para las empresas de la selva y frontera y se derogan los beneficios tributarios relacionados al impuesto de patrimonio empresarial, como parte de los ajustes económicos que buscaban reflotar el país.

[1] Manturano, Teofilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

Año 1992, Ley 25980, establece tasa de IPM de 18% a las operaciones exoneradas en la Ley 23407. Se elimina así la exoneración del IGV.

En 1993, la Constitución del Perú señala que el "Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía peruana con una legislación adecuada"; reiterando en la Constitución de 1979.

Año 1998, Ley 27037 Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía. Algunas disposiciones de esta ley entran en plena vigencia a partir del año 2000.

El año 2001, fue un periodo de fuertes y prolongadas lluvias en la selva con inundaciones que devastan los cultivos agrícolas, ocasionando una recesión que afectó a todas las actividades. A partir de este año, el Estado planteó eliminar las exoneraciones tributarias para la selva, argumentando que no ha cumplido el objetivo de atraer grandes inversiones y crear polos de desarrollo.

En julio del 2003, la Presidencia del Consejo de Ministros (Beatriz Merino) sustenta ante el Congreso la intención de eliminar las exoneraciones tributarias para la selva, pidiendo facultades para el Poder Ejecutivo, aduciendo que no han tenido resultados favorables, cuando la actividad productiva aún no se recuperaba en su totalidad, después de las inundaciones del año 2001.

Sin embargo, en el año 2004, los departamentos de la selva alcanzan las mayores tasas de crecimiento del PBI y los niveles más altos de recaudación tributaria. El año 2005 la tasa de crecimiento del PBI de Ucayali, Madre de Dios y San Martín se encuentran entre las cuatro más altas entre los departamentos del país. Además, la recaudación tributaria de Ucayali es la Sexta más alta del país.

A pesar de ello, en noviembre del 2005 se presenta el Proyecto de ley: “Ley de Inversión y desarrollo de la Región Ucayali y eliminación de exoneraciones e incentivo tributarios”.

En diciembre del 2006, con Ley 28932 el Congreso otorga facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria.

En marzo del 2007, mediante los D.L. 977 y 978 se ordena la eliminación de los beneficios e incentivos tributarios a cambio de transferir recursos económicos.

Como respuesta, en mayo der ese año, las Cámaras de Comercio de la selva reunidas en la ciudad de Iquitos, acuerdan promover una acción de inconstitucionalidad contra dichas normas.

En abril del 2009, el Tribunal Constitucional declara inconstitucionales los D.L. 977 y 978, los incisos 1 y 5 del Art. 2 de la Ley 28931 y la Ley 29175. En el mes de mayo la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, aprueba el Proyecto de Ley 3214 que propone la derogatoria de esas normas declaradas inconstitucionales y la restitución de la plena vigencia de los incentivos y beneficios

Tributarios de la Ley 27037.

En diciembre del 2009 dicha comisión del Congreso decidió no dar pie a otro proyecto de ley presentado por el Presidente de la República que proponía eliminar los incentivos tributarios para la Amazonía a cambio de fondos para los gobiernos regionales. Conforme a este dictamen el Congreso insistió por la restitución de la Ley Nº 27037 en todos sus extremos. Luego, el Congreso de la República aprobó este proyecto de Ley 3214 y lo remitió al Ejecutivo, para su promulgación. El Ejecutivo desestimó la promulgación sin mediar sustento técnico, señalando únicamente que “no favoreció a la población”.

En febrero del 2011 mediante Ley 29661, se suspende la aplicación del Programa de Sustitución Gradual de Exoneraciones e Incentivos Tributarios establecida por el D.L 978 que disponía que los calendarios de sustitución gradual, así como los montos de las transferencias "… se aplican de manera indefectible a partir del 1 de enero de 2013, respetando los plazos y la proporcionalidad de los mismos…". Sin embargo, a pesar de esta norma, las transferencias no se cumplieron según lo programado.

En junio del año 2011 mediante la Ley Nº 29742 se deroga los Decretos Legislativos Nº 977 y 978 y se restituye la plena vigencia de la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Mediante dicha Ley también se derogan las Leyes Nº 29175 y 29310 y se prorroga hasta el 2015 la exoneración del Impuesto General a las

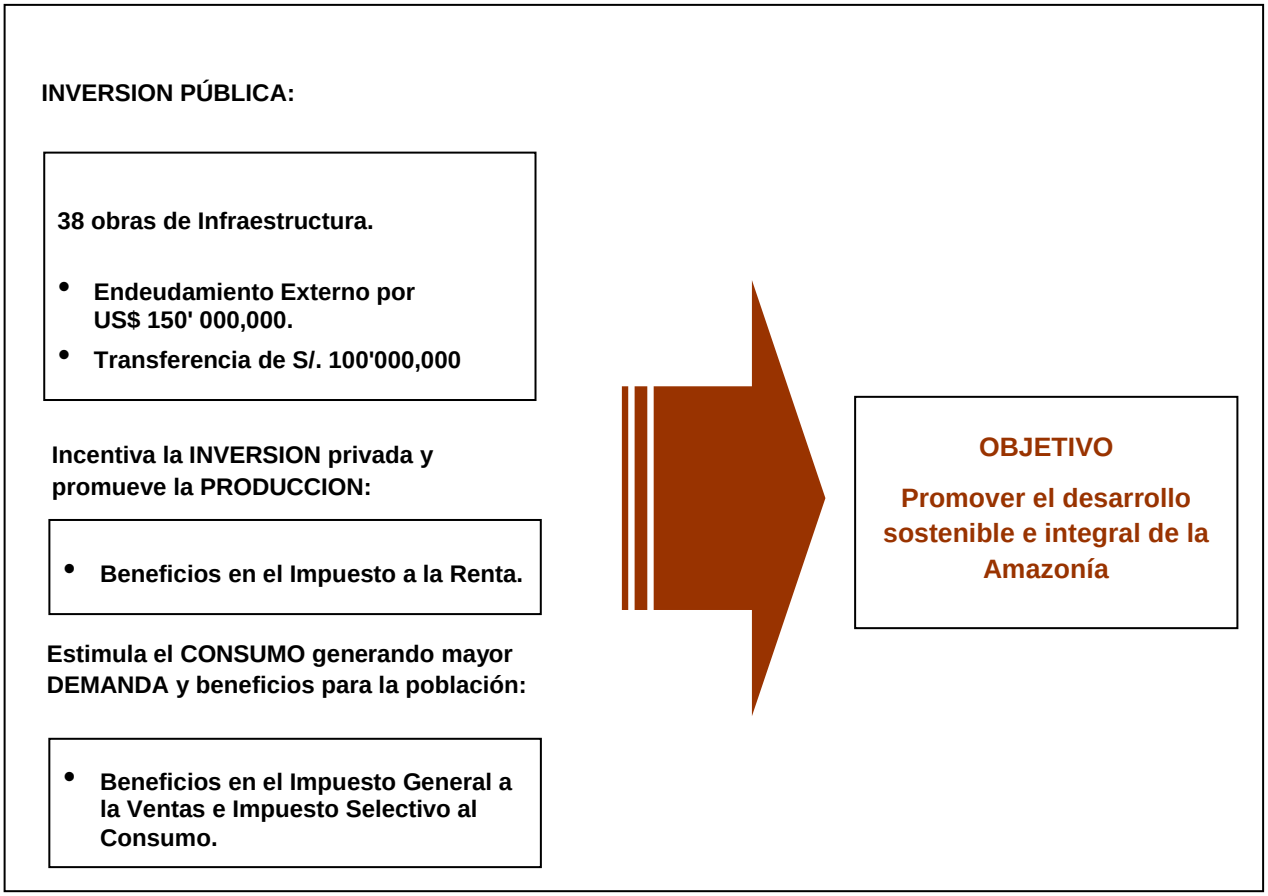
Ventas (IGV) a la importación de bienes que se destinen al consumo en la Amazonía contenida en la tercera disposición complementaria de la Ley Nº 27037.

En diciembre del año 2015,[2] el Pleno del Congreso aprobó por unanimidad los dictámenes que amplían por tres años hasta el 31 de diciembre del 2018 de los beneficios y exoneraciones tributarias a favor de la región amazónica.

[2] La República,pe. Congreso amplía ley de beneficios tributarios para la Amazonía. 10 de diciembre de 2015. En línea. http://larepublica.pe/politica/724967-congreso-amplia-ley-de-beneficios-tributarios-para-la-amazonia

Gráfico Nº 01

Bases para el Desarrollo de la Amazonía - Ley 27037



FUENTE: Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Manturano, Teófilo M. y otros.

Incentivos tributarios dispuestos por la Ley N° 27037[3]

La Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dispone incentivos tributarios para la promoción de la inversión, la producción y el consumo.

Las actividades productivas y la comercialización se encuentran estimuladas mediante la exoneración o tasas reducidas del Impuesto a la Renta, así como mediante el Crédito Fiscal especial del Impuesto General a las Ventas. La inversión

[3] Manturano, Teófilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

está incentivada mediante tasas reducidas y el crédito fiscal del monto invertido. El estímulo del consumo, cuyo propósito es la generación de demanda, se encuentra establecido mediante exoneraciones del Impuesto General a las Ventas y mediante el crédito fiscal para las actividades productivas.

- **Promoción de la producción**. Una promoción especial de esta ley es para la actividad agraria, procesamiento y transformación de cultivos nativos mediante la exoneración del Impuesto a la Renta, para la transformación o procesamiento de palma aceitera, café y cacao, así como tasas reducidas aplicables a la producción agrícola.

  También mediante tasas reducidas del Impuesto a la Renta a las actividades agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las mismas así como la extracción y transformación forestal, que se desarrollen en la amazonia.

- **Incentivos para la inversión**. Estos incentivos están definidos mediante una deducción del monto invertido para la transformación de productos primarios de actividades agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo y forestal, así como tasas reducidas del Impuesto a la renta para reinversión de empresas comerciales en infraestructura y/o adquisición de bienes de capital para incrementar la producción. También con un crédito fiscal, para las actividades agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación de productos primarios provenientes de las mismas y en la transformación forestal.

  Ya lo manifestaba el Estudio Torres y Torres Lara[4] : “La exoneraciones tributarias no reemplazan a las inversiones en infraestructura económica y social, sino que más

[4] Estudio Torres y Torres Lara & Asociados. Proyecto de Ley 1348 - 2001

bien permiten compensar los sobrecostos y deseconomías a las que están sujetas las empresas por operar en esta zona".

Debido a la lejanía y las carencias de servicios[5] "…que caracteriza a los pueblos de la zona de Selva, solo las carreteras no son suficientes para a atraer nuevas inversiones, ni se pueden mantener las existentes, así como tampoco solo los incentivos tributarios pudieran a atraer a nuevas inversiones. Es la concurrencia de ambos factores lo que determina las condiciones básicas para el crecimiento económico de estos pueblos".

- **Estímulo al consumo.** El estímulo para el consumo final, constituye uno de los beneficios tributarios más importantes de esta ley. El propósito es incrementar la demanda y beneficiar a la población. Se encuentra establecido mediante la exoneración del Impuesto General a las Ventas para bienes y servicios para el consumo en la misma zona, incluyéndose los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles.

  De ese modo la población de estos pueblos ha encontrado una adecuada estabilidad de precios de los productos de la canasta familiar, luego de que por muchos años eran considerados como los pueblos más caros del país.

  Del mismo modo se estimula el consumo intermedio de las actividades: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las mismas así como la transformación forestal, mediante créditos fiscales según la ubicación del contribuyente en la zona amazónica.

[5] Manturano, Teofilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

De otra parte, se establece la exoneración del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, para la adquisición de combustibles en los departamentos de Loreto Madre

De Dios y Ucayali. En el departamento de Madre de Dios las empresas adquieran combustibles mediante el reintegro del Impuesto Selectivo al Consumo.

Menores incentivos

Entre los departamentos de la selva, fueron menos favorecidos por esto incentivos los departamentos de Amazonas y San Martín. Por consiguiente, mal podríamos exigir resultados de mayor impacto en su crecimiento económico.

Del mismo modo, no se pueden esperar grandes resultados en los lugares donde la población beneficia aún es poco significativa, como en los distritos de Iparía, Masisea y Purús, que además están formadas principalmente por comunidades nativas, donde es ínfimo el número de contribuyentes (Purús figura en las estadísticas de la SUNAT partir del 2006).

Efectos negativos[6]

Entre los resultados evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas, aun cuando esta evaluación fue realizada antes de la plena vigencia de la Ley 27037, podemos resumir los siguientes efectos negativos:

Impacto en equidad. "Si bien los departamentos de la Selva muestran elevadas tasas de pobreza (incluso casi similares a zonas de la sierra sur), representa sólo a una proporción minoritaria de los peruanos pobres… Existen sectores más amplios

[6] Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003, pp. 8.

de la población en igual condición de pobreza que no resultan beneficiados de estas exoneraciones".

De otra parte, Palomino, José (2004) [7], sostiene que los "Gatos tributarios van en contra del principio de equidad, ya que implican subsidios ocultos, donde los que unos contribuyentes dejan de pagar, es abonado por otros contribuyentes, Por lo tanto a mayor tratamiento preferencial, mayor brecha de equidad".

Efecto en la Administración tributaria. La introducción de exoneraciones y regímenes tributarios especiales trae un costo significativo para la administración tributaria… El costo de control o fiscalización de los beneficios de la Amazonía es elevado, debido a que no sólo se debe utilizar técnicas sofisticadas de cruce de información interna (por ejemplo, técnicas de insumo-producto) y externa (con terceros relacionados), sino también diseñar esquemas de control de traslado de mercaderías, que necesita la coordinación con otros organismos públicos. En la Amazonía, buena parte de contribuyentes no cumplen sus obligaciones tributarias por desconocimiento o por lejanía de vías de comunicación o de centros poblados. Es probable que una proporción importante no cumpla sus obligaciones tributarias".

Oportunidades de evasión y elusión. "… la complejidad para administrar el sistema de los beneficios tributarios en la Amazonía crea condiciones favorables para prácticas de evasión y elusión tributaria. Algunas prácticas posibles son: (i) En el caso de la exoneración del ISC a combustibles existe evidencia de uso del beneficio en zonas no comprendidas en la ley. (ii) Las devoluciones favorecen el internamiento de productos hacia otras regiones vía la Amazonía, con el fin de obtener la devolución de IGV o el internamiento sólo "documentario" con el fin de obtener el beneficio tributario. (iii) La existencia del crédito fiscal especial permite el

[7] Palomino Ochoa, José, Exoneraciones tributarias o conciencia tributaria en la amazonia. ASECOP. Pucallpa, 2004.

uso indebido del beneficio por parte de una empresa exportadora, que crea una empresa en la región amazonia para apropiarse del crédito fiscal especial. (iv) Evasión del pago de IGV, especialmente a través del establecimiento de filiales. Documento Final.

El caso del comercio ilegal de combustibles. La venta de combustibles exonerados del IGV e ISC ha originado que dicho beneficio se extienda de manera indebida a otros ámbitos geográficos distintos a la Amazonía, incluso en Lima, pues es prácticamente imposible hacer un control tributario estricto. Así, se han beneficiado sujetos ubicados en lugares diferentes a la Amazonía, especialmente comerciantes ilegales. El contrabando genera competencia desleal para los que pagan estos impuestos.

Devoluciones: carrusel y ventas negras. Aprovechando la lejanía de los puertos de la selva y el escaso control tributario, algunos sujetos desembarcan mercadería sujeta al reintegro tributario (devolución de lo pagado por IGV) que luego no es consumida en la Amazonía, sino simplemente vuelve a ser reingresada al resto del país con el único

Propósito de solicitar nuevamente el mencionado reintegro (fenómeno denominado comúnmente como “carrusel”). También podría presentarse el “ingreso” sólo documentario de mercaderías, a través que solicita reintegro pero que no son desembarcadas en la Amazonía sino vendidas fuera de la zona sin impuestos (“ventas negras”).

Objetivo de la Ley N° 27037

El objetivo es promover el desarrollo sostenible e integral de la amazonia. Sin embargo, el cumplimiento de este objetivo está condicionado al crecimiento de la inversión. Los planteamientos contenidos en la Ley N° 27037, se constituye en componentes importantes para el desarrollo de los departamentos de la selva, teniendo como objetivo fundamental crear un marco adecuado para promover inversiones privadas, estableciendo como bases la ejecución de inversiones públicas en infraestructura productiva, el incentivo de la inversión y promoción de la producción así como el estímulo del consumo para generar mayor demanda, generando consecuentes beneficios para la población.

Sin embargo, Manturano, T. (2012)[8] señala que "Existe poco conocimiento entre los productores principalmente agrícolas acerca de los beneficios tributarios que corresponden a la actividad productiva que desarrollan. El 72.8% de los entrevistados aseguraron no tener conocimiento de estos beneficios, lo que estaría disminuyendo la posibilidad de su aprovechamiento y de la generación de un mayor impacto en los sectores a los que están dirigidos estos beneficios... Existe entre los productores principalmente agrícolas una aprobación del 99% de los incentivos tributarios para promover la inversión y la producción a traves del Impuesto a la Renta. Donde más del 84% observaron efectos positivos en sus actividades productivas y más del 96% percibieron avances de crecimiento y desarrollo en su entorno económico duante los últimos años".

[8] Manturano, Teofilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

En tales condiciones, los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo en la amazonia, contenidas en la Ley 27037, influyeron significativamente en el crecimiento económico de la Región Ucayali, según lo analizado hasta el año 2009, recomendándose “Desarrollar campañas de difusión y promoción de los incentivos tributarios, para incentivar el aprovechamiento de sus beneficios a favor de los productores, como base para promover el desarrollo sostenible e integral de la amazonia… Desarrollar actividades de promoción que permitan atraer una mayor inversión privada articulada a los mercados”.

Así, en el marco de los incentivos tributarios para la Amazonía, durante los últimos años el Gobierno Regional de Ucayali ha optado por la promoción de la producción de cultivos industrializables como la palma aceitera, cacao, camu camu, los mismo que debieran haber generado en una mayor intervención de la inversión privada, que es beneficiada con tasas reducidas de impuestos, generando efectos multiplicadores En producción y el comercio, que también se benefician con los incentivos tributarios, para así obtenerse un impacto significativo en el crecimiento económico.

De esta manera en la presente investigación se define la medida en que los incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley N° 27037 generaron impacto en la economía en el departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015, a través de su trascendencia en el crecimiento de la producción en las actividades económicas, el beneficio al consumo de la población y en el crecimiento de los ingresos tributarios recaudados en el Departamento de Ucayali durante el periodo estudiado.

Importancia

Constantemente de presentan diversas controversias en contra de los incentivos tributarios dispuestos por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía Ley

N° 27037, los que motivan una permanente evaluación de sus efectos y del cumplimiento de sus objetivos.

Así, luego de la aprobación de la ampliación del plazo de vigencia hasta el años 2018, se espera que los departamentos amazónicos presenten tasas de crecimiento económico significativos, que tengan repercusión en el correspondiente desarrollo social.

Sin embargo, debe entenderse que la sola vigencia de estos incentivos

Tributarios no es suficiente para generar los resultados esperados, ya

Que deben estar acompañados de las inversiones públicas necesarias para coadyuvar a ese crecimiento y de campañas de promisión de la inversión privada que dará sostenibilidad al crecimiento económico que se viene generando.

En tales circunstancias, mediante este estudio se evalúan los efectos atribuibles a los incentivos tributarios en la producción, en el consumo y en la recaudación tributaria, generados durante los últimos años (2005-2015), con el propósito de contribuir en motivar a las autoridades públicas para realizar una mayor promoción de las inversiones públicas que favorezcan los resultados de dichos incentivos y que promocionen su aprovechamiento, con un mayor beneficio para la población.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

En la presente investigación se revisará estudios anteriores relacionados o vinculados con el tema, a fin obtener sus aportes a continuación se mencionan los más relevantes:

1. "*Análisis de las exoneraciones e incentivos tributarios y propuesta para su eliminación*"[9]. Este estudio presentado por el MEF el año 2003, contiene inconsistencias técnicas que sesgan el resultado de sus conclusiones correspondientes a las exoneraciones para la Amazonía, tales como:
   - El estudio fue realizado don datos hasta el año 2001 (la Ley 27037 aprobada en diciembre de 1999 entró en plena vigencia el año 2000), cuando es en los años entre 2001 y 2005 en el que se ha observado una mayor afluencia de inversión privada.
   - El estudio pretende medir los resultados de las exoneraciones a partir de los niveles de pobreza, cuanto eso no constituye un objetivo directo de la Ley. La lucha contra la pobreza incluye inversiones en otros factores como infraestructura social y asistencia para la población, que el gobierno central no ha realizado y no se encuentran en la Ley analizada. La sola vigencia de las exoneraciones tributarias no combatiría la pobreza.

[9] Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003.

.

- El valor de las remuneraciones no es un indicador adecuado para medir el impacto de esta Ley. La generación de empleo se ha incrementado a través de inversiones en los cultivos de palma aceitera, algodón, piña, plátano, etc., aun cuando el valor promedio del jornal agrícola no ha aumentado.
- El estudio recomienda medidas que no fueron analizadas en su contenido, como la eliminación de exoneración del ISC a combustibles; eliminación del crédito fiscal especial; eliminación del reintegro tributario y la devolución del IGV para bienes liberados de Arancel de acuerdo al Convenio Peruano-Colombiano; y la eliminación la exoneración del IGV a los bienes y servicios producidos y consumidos en la Amazonía.

2. "*Análisis y Opinión de los Incentivos Tributarios en la Región Ucayali*"[10]. Elaborado por la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Ucayali. Luego del análisis concluye que:
   - La infraestructura básica es escasa e insuficiente
   - La Amazonía por su reducido mercado y por las distancias existentes y el difícil acceso genera una menor demanda de productos, mayores costos de distribución con mayor precio de venta, elevando el costo de la canasta básica familiar, y que contribuye al incremento de la pobreza y extrema pobreza.
   - Las exportaciones mayormente de productos forestales muestran un bajo nivel de valor agregado.

[10] Análisis y opinión de los incentivos tributarios en la Región Ucayali – Informe Final, Pucallpa, 2003.

- Las empresas de extracción de hidrocarburos, a pesar de realizar sus operaciones en la Amazonía no tributan en la misma. Solo 10% de las regalías de estas empresas retorna a la Región con la denominación del Canon y Sobrecanon.

3. "*Exoneraciones Tributarias o Conciencia Tributaria en la Amazonia*" [11]. Palomino, J (2004). Que presenta opiniones desde el punto de vista tributario mostrando preocupación por que uno de los posibles efectos de las exoneraciones tributarias sería una probable caída de las recaudaciones de los Tributos Internos (Los acontecimiento fueron inversos: las exoneraciones impulsaron la economía generando mayores recaudaciones tributarias).

4. "*Las Exoneraciones Tributarias Para la Selva y el Desarrollo Sostenido de las Empresas en la Región Ucayali*"[12]. Rengifo, E (2007). Elaborado con el objetivo de demostrar la influencia de las "exoneraciones tributarias" en el desarrollo sostenido de las empresas de la región Ucayali, mediante el análisis de los factores que determinan el proceso de crecimiento y desarrollo sostenido de las empresas. También analiza efecto positivos de las exoneraciones tributarias en el crecimiento del Producto Bruto Interno, las recaudaciones de Tributos Internos y el incremento del número de contribuyentes de la región Ucayali entre los años 1999 y 2005.

---

[11] Palomino Ochoa, José, Exoneraciones tributarias o conciencia tributaria en la amazonia. ASECOP. Pucallpa, 2004.

[12] Rengifo, Edinson. Las Exoneraciones Tributarias para la Selva y el Desarrollo Sostenido de las Empresas en le Región Ucayali. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco, 2007.

5. *"Identificación del Impacto Económico en Ucayali*[13] *por Efecto de los Incentivos Tributarios para la Producción, la Inversión y el Consumo".* Manturano, Teofilo (2012). En el que se sostiene que entre los años 1999 y 2011 se generó la formación de tres fases en la evolución de los incentivos tributarios: La primera fase, de promulgación de la Ley 27037, coincidentemente con los procesos de lluvias torrenciales que impidieron la generación de los efectos económicos esperados. La segunda fase, fue de expansión económica con plena vigencia de los incentivos tributarios, generándose el crecimiento de la producción, aumento de las recaudaciones de tributos internos y con estabilidad de precios. La tercera fase, con la eliminación de dichos incentivos mediante los D.L. 977 y 978, fue de retracción de la producción y de los ingresos tributarios, con altas tasas inflacionarias. Posteriormente, luego de la restitución de la Ley 27037 en el año 2011, se esperaba una nueva fase de crecimiento, habiendo sido frenada por los fenómenos climáticos de los años 2011-2012.

[13] Manturano, Teofilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

1.2. PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS

Gastos del Estado

La actividad financiera del Estado reconoce por un lado la obtención de ingresos que pueden llegar por instituciones de derecho privado, por medio de institutos de derecho público o por institutos mixtos; reconoce también la existencia de egresos o gastos para el sostenimiento de las funciones públicas, la prestación de servicios públicos y la concreción de distintas actividades y gestiones que desarrolla.

Los gastos del Estado, son el conjunto de erogaciones o uso de recursos dinerarios, autorizado legalmente, para cubrir los costos que derivan del cumplimiento de sus fines administrativos o económico-sociales. Los gastos públicos no revisten una única naturaleza pues existen gastos como: de reproducción o de inversión, gastos distributivos (ej. Subsidios), gastos por concepto de remuneraciones, etc.

Al adjudicársele al gasto público el carácter de medio de acción del Estado, se debe reconocer en él importantes facetas políticas, económico-sociales y financieras. En primer lugar, en el aspecto político, la moderna concepción del gasto público ha permitido que se produzca un profundo cambio en el papel asignado al Estado. “La actividad financiera del Estado moderno[14] ha dejado de ser neutral con respecto a la actividad económica y, además interviene activamente en el orden social”.

El Gasto Tributario[15]

El término más amplio para referirse al conjunto de exoneraciones tributarias, deducciones y cualquier otro incentivo tributario es el de “gasto tributario”. El término fue acuñado en 1967 por S. Surrey, Secretario del Tesoro para políticas tributarias bajo el mandato del presidente Jonson, para referirse a excepciones, exclusiones,

---

14 Martín, José María.- Introducción a las Finanzas Públicas pp. 74 y 75.

15 Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003, pp. 8.

deducciones y otros beneficios tributarios otorgados por el gobierno. Surrey explicó que el término gasto tributario fue elegido para enfatizar la similitud de las exoneraciones tributarias con programas de gasto directo e implicar que deberían estar sujetos a procedimientos de control presupuestario tal como lo están los programas de gasto gubernamental.

La OECD (1984) anotó que los gastos tributarios se definen como una desviación de la estructura tributaria generalmente aceptada, lo que produce un tratamiento tributario favorable de algunas actividades o grupos de contribuyentes. En la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Suiza, julio 1999), se llegó a una definición consensuada de gastos tributarios.

En el Perú, la primera referencia a gastos tributarios se encuentra en el D.U. Nº 035-2001: Acceso Ciudadano a Información sobre Finanzas Públicas (17-03-2001). La norma define Gasto Tributario como: “Exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, reducción de las tasas impositivas e impuestos diferidos”.

En el informe de Sunat (2001) se señala que el estudio sigue la práctica francesa y define como gasto tributario cualquier medida tributaria que resulte de una pérdida de ingresos tributarios para el Estado y la correspondiente reducción de la carga tributaria para el contribuyente. Siguiendo prácticas internacionales, existen medidas tributarias que por lo general no son consideradas como gastos tributarios, a pesar de que reducen el monto de los impuestos recaudados. Estas medidas tributarias no se incluyen entre los gastos tributarios cuando:

- Su inclusión como gasto tributario está sujeta a controversia.
- Los datos disponibles no permiten la separación del componente de gasto tributario de la porción que es una parte esencial del sistema tributario base.

De acuerdo con el informe del MEF (2003), la importancia de medir y reportar los Gastos tributarios radica en:

- Permite tener un indicador que muestre si lo que se deja de recibir como ingreso tributario está cumpliendo los objetivos económicos o políticos para los cuales fueron creados.
- Permite comparar si los beneficiarios del programa superan los costos, quiénes se benefician y en qué medida se alcanzan los objetivos.
- Permite dotar de mayor transparencia a las cuentas públicas.
- Al mostrar los gastos en la forma tradicional, como deducciones, exenciones o incentivos, se viola el principio presupuestario de la compensación de gastos e ingresos.

Objetivos [16]

Entre los principales objetivos planteados para el uso de exoneraciones o incentivos tributarios se pueden mencionar:

- Atraer inversión, nueva tecnología o generar empleo.
- Fomentar el desarrollo de determinadas industrias consideradas estratégicas por el Estado.
- No perder competitividad, en términos de la capacidad de atraer inversiones, dando el uso por países vecinos.
- Diversificar la estructura económica.
- Entrenar y desarrollar el capital humano.
- Fomentar el desarrollo de áreas geográficas deprimidas o que presentan desventajas de infraestructura o atención.
- Sustituir gastos explícitos del gobierno.

La evidencia internacional demuestra que el uso de las llamadas exoneraciones tributarias está bastante difundido en el mundo. En la lista se pueden encontrar desde países desarrollados como EE.UU. Canadá, Irlanda hasta países en vías de

[16] Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003, pp. 9.

desarrollo como Indica, Brasil, Pakistán, Nigeria, Egipto, Angola, la mayoría de países del sudeste asiático, entre otros.

Durante la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Suiza, julio 1999) se centró en una encuesta de Deloitte ante Touche en 40 países. Se encontró que cerca de 85% de países encuestados cuenta con algún tipo de incentivos fiscales. Entre la muestra de países se encuentran EE.UU., Canadá, Brasil, Argentina, Angola, Nigeria, Egipto, Ghana, Tailandia, India, Pakistán, Ecuador, Malawi, Mauritania, Vietnam, entre otros.

Efectividad de los incentivos tributarios[17].

La evidencia internacional sobre la efectividad de las exoneraciones tributarias en las decisiones de inversión es, en el mejor de los casos, no concluyente.

"Buena parte de los casos de estudio para países específicos, así como encuestas a empresas multinacionales, tienden a señalar que hay factores más importantes que las exoneraciones tributarias para determinar una inversión, por ejemplo, la estabilidad económica y política, el sistema legal y regulatorio, los recursos naturales e infraestructura, la calidad de la mano de obra, entre otros…Sólo si se cumplen las condiciones anteriores y el sistema tributario del país se encuentra en línea con los estándares internacionales, es que las exoneraciones tributarias podrían jugar un rol marginal en influenciar las decisiones de inversión. Pero las exoneraciones tributarias no bastan para compensar la ausencia de los factores antes señalados"

Varios casos de estudio de países han concluido que las exoneraciones tributarias no han sido costo–eficientes. Incrementan el costo y la dificultad para la administración tributaria. Distorsionan la asignación de recursos y puede llevar a postergar inversiones en principio más rentables. Restan transparencia a la política

[17] Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003, pp. 10-12.

fiscal y presupuestaria. Los gastos tributarios tienden a estar ocultos y ser menos escrutables que los gastos directos. Al estar ocultos pueden generar una superposición de esfuerzos con los gastos debidamente presupuestados.

Dependiendo de la forma en que se otorguen, pueden ser una fuente de corrupción. A pesar de que muchos gastos tributarios pueden no tener una justificación económicamente sólida, una vez que han sido otorgados es bastante complicado para el gobierno eliminarlos debido a los grupos de presión y el costo político.

Experiencias de desmantelamiento de los incentivos tributarios[18]

Existen pocas experiencias documentadas de la eliminación de gastos tributarios en el mundo. Se tiene cierto conocimiento que en Indonesia, Corea del sur y Gran Bretaña se atravesaron períodos de desmantelamiento de exoneraciones tributarias.

En los 70´s y principios de los 80´s, Indonesia ofreció incentivos tributarios a los inversionistas extranjeros de manera similar que otros países. En 1984, se convirtió en uno de los pocos países en desarrollo en eliminar incentivos tributarios a pesar de que la experiencia demostró que los incentivos tributarios no fueron vías eficientes para atraer inversión extranjera, las presiones continuaron para que Indonesia ofrezca incentivos. Estas presiones llevaron a la reintroducción de incentivos tributarios en 1996; sin embargo, estas exoneraciones fueron administradas bajo un esquema diferente. Nuevos incentivos aparecieron el 2000 cuando el país estaba desesperado por atraer inversiones luego de la crisis asiática.

En Perú, el año 2005 se promulga la Ley Nº 28575, “Ley de Inversión y desarrollo de la Región San Martín y eliminación de exoneraciones e incentivo tributarios”, y el año 2007, mediante los D.L. 977 y 978 se ordena la eliminación de los beneficios e incentivos tributarios en toda la amazonia a cambio

[18] Apoyo Consultoría, MEF, Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003, pp. 13.

de transferir recursos económicos. Luego, el año 2011 mediante la Ley Nº 29742 se deroga los Decretos Legislativos Nº 977 y 978 y se restituye la plena vigencia de la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

1.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Crecimiento Económico**

  Los últimos años han mostrado una evolución del concepto de desarrollo, alejándose cada vez más de su sinonimia con el concepto de crecimiento. Ahora es frecuente interpretar el desarrollo en un contexto mucho más amplio de la economía, acercándolo mucho a una suerte de constructivismo en el que prima lo subjetivo, lo intangible, lo humanístico, lo sistémico, la complejidad, para citar sólo algunas de las características que se atribuyen ahora a la idea de un desarrollo social.[19]

  El concepto de crecimiento económico se refiere al incremento porcentual del producto bruto interno de una economía en un período de tiempo.[20]Los valores pueden estar expresados en términos per cápita. El crecimiento económico es calculado generalmente en términos reales para tener en cuenta los efectos de las variaciones en los niveles de precios. Implícitamente, se supone que un elevado crecimiento económico es beneficioso para el bienestar de la población, es decir que un elevado crecimiento económico sería deseado en un país.

  La utilización de la medida de crecimiento económico como medida del incremento del bienestar arrastra todos los problemas que surgen de

---

19 Cardona Acevedo, Marleny y Otros. Diferencias y Similitudes en las Teorías del Crecimiento Económico. ISBN 84-688-9043-X - Eumet.net - UNIVERSIDAD EAFIT. www.eumed.net/0412/mca/index.htm - pp. 9

20 Anzil, Federico, Crecimiento Económico, ECONLINK.COM.AR, 1-Definición de Crecimiento, http://www.econlink.com.ar/economia/crecimiento/crecimiento.shtml

considerar al producto interno bruto como medida del bienestar. El producto bruto interno (valor real de los bienes y servicios finales producidos en una economía) en términos per cápita, es considerado como una medida de bienestar. Sin embargo, esta medida es limitada, pues adolece de serias deficiencias conceptuales. Brevemente se puede mencionar que:

- No tiene en cuenta los efectos negativos en el bienestar de muchas actividades que aumentan el producto interno bruto, como por ejemplo externalidades negativas (ej.: contaminación ambiental).
- No tiene en cuenta la totalidad de los efectos positivos de actividades que sí mejoran el bienestar (ej.: mejoras en la distribución del ingreso).
- No contabiliza aspectos intertemporales, como por ejemplo el consumo acelerado de recursos naturales, la depreciación del capital o el endeudamiento de una economía, que puede implicar que la generación actual disfruta de un elevado crecimiento económico a costa de un menor producto para las generaciones futuras.

El crecimiento económico no representa necesariamente aumento de bienestar para la mayoría de la población. La opinión popular suele dar tres tipos de respuestas con respecto a las causas del crecimiento económico: la primera nos dice que la economía crece porque los

Trabajadores tienen cada vez más instrumentos para sus tareas, más máquinas, es decir, más capital. Entonces, la clave del crecimiento económico está en la inversión. La segunda respuesta es que los trabajadores con un mayor stock de conocimientos son más productivos y con la misma cantidad de insumos son capaces de obtener una mayor

producción. Entonces la clave del crecimiento sería la educación. El tercer tipo de respuesta nos dice que la clave está en obtener mejores formas de combinar los insumos, máquinas superiores y conocimientos más avanzados. Los defensores de esta respuesta afirman que la clave del crecimiento económico se encuentra en el progreso tecnológico[21].

Las teorías de crecimiento económico explican sus causas utilizando modelos de crecimiento económico, que son simplificaciones de la realidad que permiten aislar fenómenos que se quiere estudiar. Estos modelos de crecimiento económico no se refieren a ninguna economía en particular, aunque sí pueden ser contrastados

- **Producto Bruto Interno[22]**

  El PBI es el valor monetario de los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período determinado.

  Producto se refiere a valor agregado; interno se refiere a que es la producción dentro de las fronteras de una economía; y bruto se refiere a que no contabiliza la variación de inventarios ni las depreciaciones o apreciaciones de capital. El PBI per cápita es el promedio de Producto Bruto por cada persona. Se calcula dividiendo el PBI total por la cantidad de habitantes de la economía.

  Existen tres métodos teóricos para calcular el PBI: (1) Método del Gasto, (2) Método del Ingreso y (3) Método del Valor Agregado:

---

21 Anzil, Federico, Crecimiento Económico, ECONLINK.COM.AR, 3, http://www.econlink.com.ar/economia/crecimiento/crecimiento.shtml

22 Ministerio de Economía y Finanzas. ¨Portal de Transparencia. Conceptos Básicos para comprender la economía del país. , http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=52

Método del Gasto. El PBI es la suma de todas las erogaciones realizadas para la compra de bienes o servicios finales producidos dentro de una economía, es decir, se excluyen las compras de bienes o servicios intermedios y también los bienes o servicios importados.

Método del Valor Agregado. El PBI es la suma de los valores agregados de las diversas etapas de producción y en todos los sectores de la economía. El valor agregado que agrega una empresa en el proceso de producción es igual al valor de su producción menos el valor de los bienes intermedios.

Método del Ingreso. El PBI es la suma de los ingresos de los asalariados, las ganancias de las empresas y los impuestos menos las subvenciones. La diferencia entre al valor de la producción de una empresa y el de los bienes intermedios tiene uno de los tres destinos siguientes: los trabajadores en forma de renta del trabajo, las empresas en forma de beneficios o el Estado en forma de impuestos indirectos, como el IGV.

Se debe tener en cuenta que la producción se mide en términos

Monetarios, por esto, la inflación puede hacer que la medida nominal del PBI sea mayor de un año a otro y que sin embargo el PBI real no haya variado. Para solucionar este problema se calcula el PBI real deflactando el PBI nominal a través de un índice de precios, más concretamente, se utiliza el deflactor del PBI, que es un índice que incluye a todos los bienes producidos. Para realizar comparaciones internacionales, se suele calcular el PBI en dólares.

El Producto Bruto Interno (PBI) contabiliza el valor agregado dentro del país, y el Producto Bruto Nacional (PNB) contabiliza el valor agregado por los factores de producción de propiedad nacional.

El Producto Bruto y el Producto Neto se diferencian por la depreciación del capital, el Producto Bruto no tiene en cuenta la depreciación del capital y el Producto Neto sí la incluye en el cálculo.

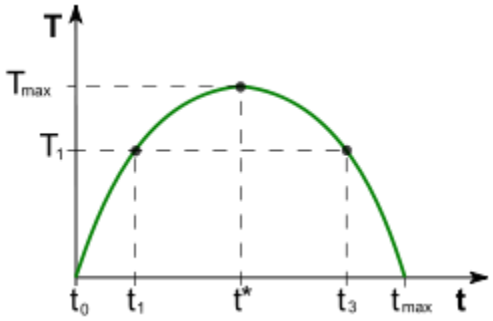
- **Índice de inflación**[23]

  El Índice de Precios al Consumidor (IPC), es un indicador estadístico que mide el comportamiento de precios, de un periodo a otro, de un conjunto de productos (bienes y servicios) representativos del gasto de la población a nivel nacional.

  Por su naturaleza, el IPC es el indicador que mide el comportamiento de la Inflación de nuestro país. La Inflación, en Economía, se define como el aumento incremento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios durante un período de tiempo determinado.

- **Curva de Laffer** [24]

  La curva de Laffer representa la relación existente entre los ingresos fiscales y los tipos impositivos, mostrando cómo varía la recaudación fiscal al modificar los tipos impositivos.



23 Instituto Nacional de Estadística e Informática, https://www.inei.gob.pe/preguntas-frecuentes/

24 https://es.wikipedia.org/wiki/Curva_de_Laffer

Esta curva muestra que el incremento de los tipos impositivos no siempre conlleva un aumento de la recaudación fiscal. La característica más importante reside en que indica que cuando el tipo impositivo es suficiente alto, si se sube aún más, los ingresos recaudados pueden terminar disminuyendo. La disminución de la oferta del bien reduce hasta tal punto los ingresos fiscales que la subida del tipo impositivo no compensa la disminución de la oferta. Este fenómeno se denomina efecto Laffer, en honor al economista Arthur Laffer que hizo este gráfico a principio de la década de 1980.

CAPITULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1. METODO DE INVESTIGACION

Esta investigación se realizará mediante la aplicación del Método Descriptivo de tipo Histórico, con pruebas paramétricas de una sola muestra. La aplicación de este método se realizara por medio del el análisis estadístico de las series históricas del Producto Bruto Interno por actividades económicas, contrastadas con el análisis estadístico de las series históricas de los ingresos por Tributos Internos recaudados en el Departamento de Ucayali

Este análisis se realizara a partir de las tasas de variación anual de las series de datos históricos de las variables, a fin de formular los contrastes planteados en las hipótesis, mediante la Prueba Paramétrica de Diferencia de Medias, apoyadas en medidas de tendencia central (media, mediana y moda) y las medidas de dispersión (desviación típica, varianza, asimetría, rango), que estarán complementadas por la utilización de gráficas de barras, lineales, circulares, histogramas.

2.2. POBLACION Y MUESTRA

Para esta investigación se determinó el tamaño de la muestra considerando las principales estadísticas económicas anuales de los años 2005 al 2015 presentadas por las publicaciones del INEI, BCR y SUNAT para el Departamento de Ucayali, Las agrupaciones de estas estadísticas son consideradas como segmentos en este estudio, cuya cuantificación de la información (número de datos) en los periodos evaluados constituye la población estadística a analizar.

Población:

Entre el número de estadísticas disponibles por segmento se han determinado:

- Actividades económicas del PBI	10	(INEI)
- Actividades productivas	08	(BCR)
- Índice mensual de precios al consumidor	12	(INEI)
- Tributos internos recaudados	05	(SUNAT)
Total :	35	estadísticas

La información cuantitativa de estas estadística corresponderá a cada uno de los 12 años a evaluar (2003 al 2015), constituyendo la población de datos susceptibles a evaluar, con un total de 420 datos.

Muestra:

En este estudio no se ha aplicado una muestra de datos[25]. El carácter longitudinal de la información requerida para los objetivos de este estudio, permite analizar el comportamiento de las variables en todo el horizonte,

[25] Marcelino Cuesta y Francisco J, Herrero. Introducción al muestreo. Universidad de Oviedo. Universidad Andrés Bello. Facultad de educación.

siendo necesario contar con la información de cada una de ellas en los 12 años evaluados.

2.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Los datos acopiados fueron procesados mediante estadística descriptiva relacionándolos con los períodos de no vigencia de los incentivos tributarios dispuestos mediante la Ley N° 27037.

La información estadística de las variables es publicada por instituciones públicas como el Banco Central de Reserva del Perú, Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

La información estadística correspondiente al Producto Bruto interno, es presentada en dos series: 2001-2007 en valores a precios constantes de 1994; 2007-2015 en valores a precios constantes de 2007. Para realizar el análisis planteado ha sido necesario unificar estas dos series estadísticas, en una sola serie con base en el año 2007. Para este propósito se ha aplicado la metodología estadística denominada “Empalme de series”.

La producción de las actividades productivas evaluadas son presentadas en volumen físico.

La información correspondiente a los ingresos de Tributos Internos por Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, por ser “valores monetarios”, son presentados en valores a precios corrientes.

El índice inflacionario es presentado en tasas de crecimiento del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Pucallpa. Este Índice de Precios es

Presentado en dos series: 2001-2009, con base en el año 1994; 2010-2015 con base en el año 2009. Para realizar el análisis se unificaron estas series en una sola serie con base en el año 2009, mediante la metodología estadística denominada “Empalme de series”.

2.4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

El tratamiento estadístico consistió en Pruebas Paramétricas de una sola muestra, contrastándola con los planteamientos teóricos de las hipótesis, mediante la ejecución de pruebas de Diferencia de Medias entre los períodos de vigencia y de no vigencia de los incentivos tributarios, así como análisis de Estadística Descriptiva, aplicando un 95% de confianza en los resultados.

El contraste de la Hipótesis General se desarrolló mediante el análisis descriptivo de las tasas de crecimiento del PBI de las actividades económicas como indicadores del efecto de los periodos de vigencia y de no vigencia de los incentivos tributarios para la amazonia. La Hipótesis Específica 1 corresponde al análisis de las tasas de crecimiento de la producción agrícola, pecuaria y pesca. La Hipótesis Específica 2 corresponde al análisis de las tasas de inflación a través del Índice de Precios al Consumidor, como indicador del efecto en el consumo de los hogares. Mediante la Hipótesis Específica 3 se contrastará y analizará el crecimiento de los Ingresos por Tributos Internos, como son: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, durante los periodos de vigencia y de no vigencia de los incentivos tributarios para la amazonia.

CAPITULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. FASES EN LA HISTORIA DE LAS EXONERACIONES TRIBUTARIAS EN UCAYALI 1999 - 2016

Siguiendo las fases en la evolución de la recaudación tributaria por efecto del impacto de los beneficios e incentivos tributarios establecida para 1999-2012 (Manturano 2012), en esta investigación se ha ampliado y complementado la caracterización de estas fases para analizar dichos efectos entre los años 1999 y 2015[26]:

- **Fase I**.- Aun cuando se promulgó la Ley Nº 27037 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, algunos de sus disposiciones tenían que entrar a un proceso de implementación mientras que hubo dispositivos que no llegaron a ser implementadas. La promulgación de esta Ley coincidió con el proceso de lluvias torrenciales de los años 1999 y 2000, las que suceden cíclicamente y producen inundaciones que arrasan las tierras agrícolas y postergan todo tipo de inversiones. Durante esta primera fase fue técnicamente imposible que se puedan percibir los efectos expansivos de la actividad económica de agricultura que se buscan mediante los incentivos tributarios de la Ley 27037.

[26] Manturano, Teofilo M. y otros. Identificación del impacto económico en Ucayali por efecto de los incentivos tributarios para la producción, la inversión y el consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Cantables. Pucallpa 2012.

- **Fase II**.- Durante esta fase, se observaron diversos efectos de expansión económica, producto de la plena vigencia de los beneficios e incentivos tributarios de la Ley 27037, aun cuando algunas de sus disposiciones no se implementaron, tales como la participación del Estado con financiamiento para inversiones públicas concebidas como complemento e impulso para promover la inversión privada. Como efecto el PBI regional creció a tasas mayores que el PBI nacional, y las actividades que más crecieron fueron: agricultura, comercio y manufactura, destacando el crecimiento en la producción de plátano, yuca, papaya, palma aceitera, la producción maderera, y el sector turismo que se encuentran fuertemente ligada al sector comercial.
- **Fase III**.- En la tercera fase se observa una nueva caída de las recaudaciones tributarias. En esta fase, a partir del 2006 en los departamentos de la Selva se empiezan a percibir los efectos de la política fiscal restrictiva dispuestas en los D.L. 977 y 978 de eliminación de los beneficios e incentivos de promoción de la inversión privada que contiene la Ley 27037. Dichos decretos disponen un programa de transferencias monetarias a cambio de incentivos tributarios, desconociendo el financiamiento establecido en la Ley 27037; dicha sustitución no se cumplió. A partir del 2006, uno de los efectos fue la disminución de las recaudaciones del Impuesto a la Renta; este indicador refleja la contracción de la producción y del comercio que se presentó en la reducción de la producción maderera, agrícola y manufacturera.

Cuadro Nº 1. Fases en la Historia de las Exoneraciones Tributarias en Ucayali 1999-2016

AÑOS	FASES	
1999 2000 2001	I	Periodo anterior a los efectos de los beneficios e incentivos tributarios
2002 2003 2004 2005	II	Periodo de plena vigencia de los beneficios e incentivos tributarios. Se presentan efectos expansivos en la economía de Ucayali.
2006 2007 2008 2009	III	Periodo de política fiscal restrictiva. Se eliminan los beneficios e incentivos tributarios.
2010 2011	IV	Se restituyen los beneficios e incentivos tributarios.
2012 2013 2014 2015 2016		Periodo de plena vigencia de los beneficios e incentivos tributarios.

Fuente: Identificación del Impacto Económico en Ucayali por Efecto de los Incentivos Tributarios para la Producción, la Inversión y el Consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, 2012).
Elaboración Propia.

- **Fase IV**.- Esta fase corresponde a los efectos de la restitución y plena vigencia de la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, cuando en junio del año 2011 mediante la Ley Nº 29742 se deroga los Decretos Legislativos Nºs. 977 y 978. En el año 2011 se volvió a presentar el periodo de lluvias torrenciales que sucede cíclicamente, aproximadamente 10 años después de la que se presentó en 1999 y 2000, con efectos similares de inundaciones que arrasan las tierras agrícolas y postergan todo tipo de inversiones. En esta fase se ha observado una nueva fase expansiva de la economía regional. Sin embargo, como sucedió en la primera fase, las actividades productivas

Principalmente agrícolas presentaron un desfase o retardo en su reactivación hasta el año 2012, por efecto del proceso de lluvias.

4.2. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA INVESTIGACION

Esta investigación se enmarca en el proceso histórico antes señalado, en el que debemos realizar periódicamente los contrastes necesarios, que permitan tomar las medidas correspondientes para el mejor aprovechamiento de los beneficios e incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley 27037. Es así como se ha planteado la Hipótesis General:

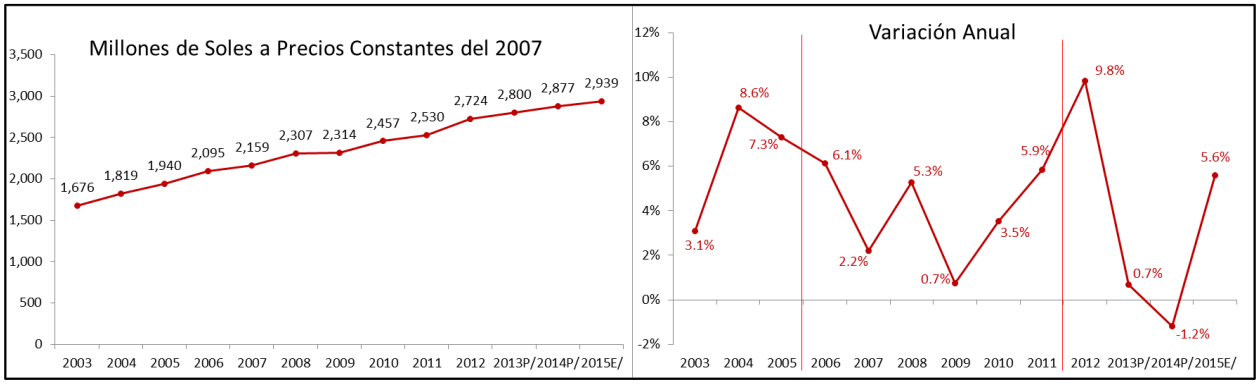
"Los incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley 27037 generaron un impacto significativo en el crecimiento de la economía en el departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015".

El crecimiento de la economía, medido por las variaciones del Producto Bruto Interno del departamento de Ucayali, ha presentado durante ese periodo momento de aceleración y de retraso originados por diversos factores. De este modo, los factores climáticos de lluvias torrenciales y los incentivos tributarios, son los elementos más importantes de la evolución en la producción y el consumo de este departamento. Esos efectos se pudieron ver en las fases antes descritas.

Así, en el siguiente gráfico se puede apreciar una mayor aceleración del crecimiento económico entre los años 2003 y 2005, que corresponde a la fase de plena vigencia de los incentivos tributarios. Luego, desde el 2006 hasta el 2011 se presentaron menores tasas de crecimiento, por efecto de la eliminación de los incentivos tributarios. Sin embargo, desde el año 2012 al 2015, con la

Restitución de los incentivos tributarios, las fuerzas económicas que generan crecimiento, se vieron frenadas por el nuevo ciclo de lluvias torrenciales que se presentó el año 2011.

Gráfico Nº 2. Producto Bruto Interno de Ucayali 2003-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia,

Ese comportamiento de la economía de Ucayali, puede ser corroborada por las variaciones del PBI de las principales actividades económicas de este departamento que se presenta en el siguiente gráfico.

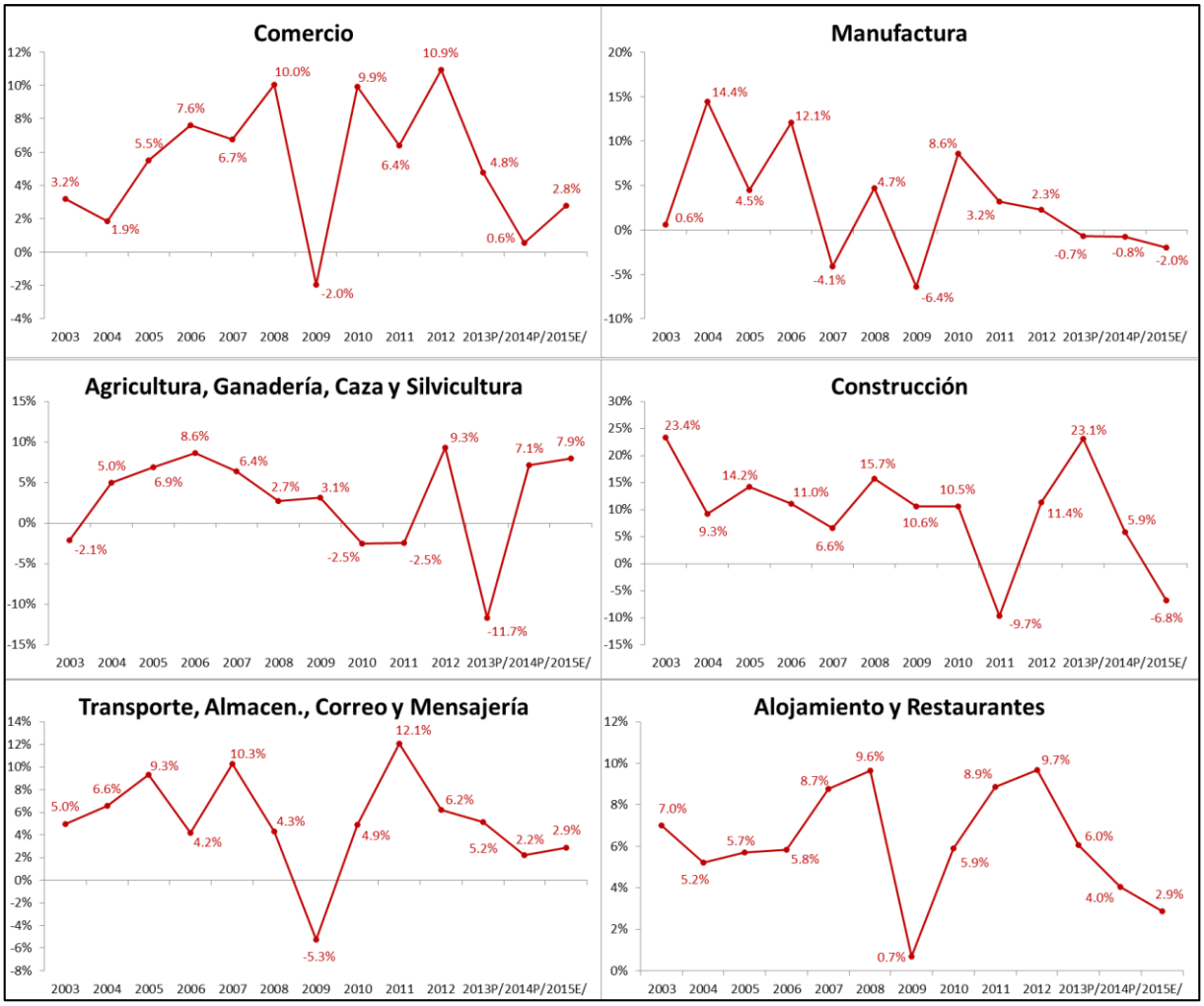
Las actividades económicas de Transporte, Almacenamiento, Correo y Mensajería, así como de Alojamiento y Restaurantes son las que presentan mayores proporciones de los efectos de la eliminación de los incentivos tributarios y del ciclo de protestas llevadas a cabo por la población en el año 2009.

Las actividades económicas de Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura así como de Construcción son las que evidencian mayores proporciones de los efectos de las lluvias torrenciales presentadas en el año 2011 y siguientes. Obsérvese que en la actividad de Construcción el efecto es de una disminución de -9.7% de la producción, registrado en el mismo año 2011. Y en la actividad

De Agricultura, el efecto negativo generado por el periodo de lluvias torrenciales es mayor abarcando los años 2010 con -2.5%, 2011 con -2.05% y en el año 2013 con -11.7%.

De otra parte, la actividad de Manufactura presenta disminuciones en el PBI de los años 2013, 2014 y 2015 con un total de -3.4%, donde ha influido el menor dinamismo de la manufactura primaria, inducida por la menor producción de derivados de petróleo crudo como consecuencia de la escasez de materia prima[27].

Gráfico Nº 3. Variación anual del Producto Bruto Interno de las principales actividades económicas en Ucayali 2003-2015

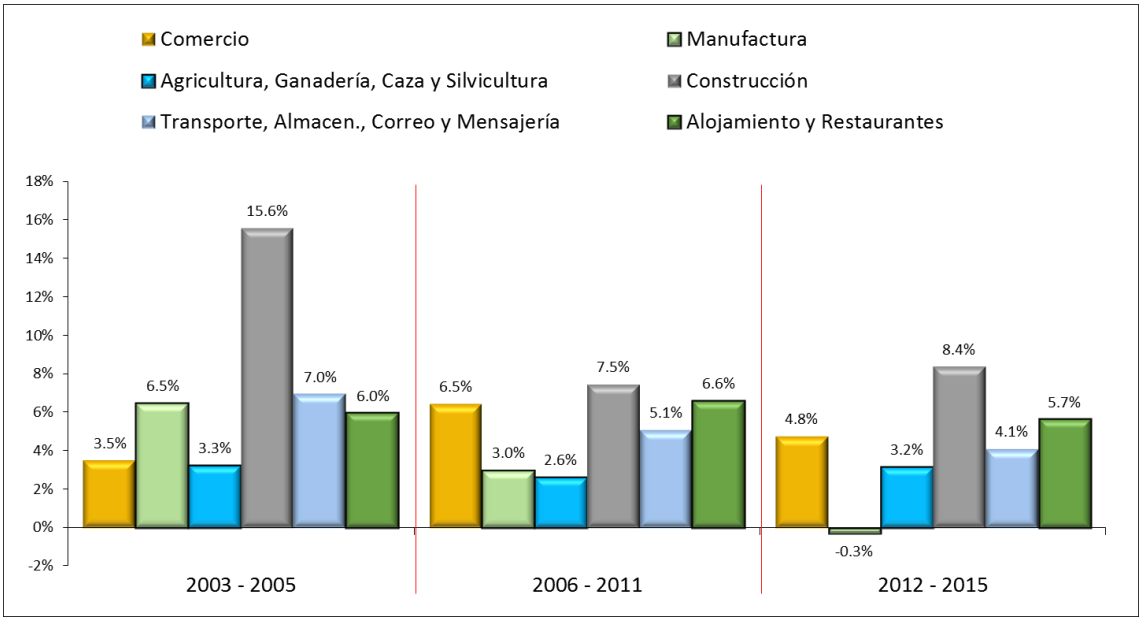


27 Banco Central de Reserva del Perú. Ucayali: Síntesis de Actividad Económica..

De esta manera, en el departamento de Ucayali, durante dicho periodo de lluvias, a causa de las inundaciones que afectaron principalmente a las actividades de agricultura, comercio y construcción, se volvieron poco perceptibles los efectos de los incentivos tributarios. De igual manera, la actividad de Manufactura ha sido afectada por factores exógenos a este análisis, que eliminaron los efectos positivos de los incentivos tributarios.

Es importante señalar que durante el periodo 2003-2015, la actividad de Agricultura ha significado 14% del PBI de Ucayali, la Construcción 8%, el Comercio 23% y la Manufactura 26%, constituyendo el 72% del PBI, que sumado al Transporte con 6% y Alojamiento y Restaurantes con 5%, representan el 83% del PBI de Ucayali.

Gráfico Nº 4. Variación promedio anual del Producto Bruto Interno de las principales actividades económicas en Ucayali 2003-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia,

En consecuencia se ha observado existen diferencias significativas entre el comportamiento de la economía del periodo 2003-2005 con un crecimiento

Promedio anual de 7.6% en el del PBI, y el periodo 2006-2011 con un crecimiento promedio anual de 4.6%. Sin embargo, las diferencias no sin significativas, o no son perceptibles, entre los periodos 2006-2011 y 2012-2015 en el que presentó un crecimiento promedio anual de 4.1%.

El contraste de la hipótesis general se ha planteado entre las tasas de crecimiento del PBI de las económicas del departamento de Ucayali (excepto Administración Pública y Defensa), de los periodos 2006-2011 frente al periodo 2012-2015. Pero también se ha planteado la hipótesis estadística entre las tasas de crecimiento del PBI de los periodos 2003-2005 frente al periodo 2006-2011.

Cuadro Nº 2. Variación anual del Producto Bruto Interno de las actividades económicas en Ucayali 2003-2015

Actividades	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Comercio	3.2%	1.9%	5.5%	7.6%	6.7%	10.0%	-2.0%	9.9%	6.4%	10.9%	4.8%	0.6%	2.8%
Manufactura	0.6%	14.4%	4.5%	12.1%	-4.1%	4.7%	-6.4%	8.6%	3.2%	2.3%	-0.7%	-0.8%	-2.0%
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	-2.1%	5.0%	6.9%	8.6%	6.4%	2.7%	3.1%	-2.5%	-2.5%	9.3%	-11.7%	7.1%	7.9%
Construcción	23.4%	9.3%	14.2%	11.0%	6.6%	15.7%	10.6%	10.5%	-9.7%	11.4%	23.1%	5.9%	-6.8%
Transporte, Almacen., Correo y Mensajería	5.0%	6.6%	9.3%	4.2%	10.3%	4.3%	-5.3%	4.9%	12.1%	6.2%	5.2%	2.2%	2.9%
Alojamiento y Restaurantes	7.0%	5.2%	5.7%	5.8%	8.7%	9.6%	0.7%	5.9%	8.9%	9.7%	6.0%	4.0%	2.9%
Telecom. y otros Serv. de Información	7.5%	11.2%	7.8%	8.7%	2.4%	23.5%	8.7%	14.6%	13.9%	13.9%	8.7%	7.7%	11.3%
Electricidad, Gas y Agua	9.0%	35.1%	9.9%	-9.1%	-8.4%	4.3%	-13.9%	-20.6%	-9.2%	32.3%	-2.1%	1.5%	9.0%
Pesca y Acuicultura	-2.7%	5.5%	30.4%	-2.7%	9.5%	-23.4%	-12.2%	-23.3%	25.2%	-15.6%	5.1%	7.8%	19.7%
Administración Pública y Defensa	5.2%	5.5%	4.6%	4.9%	6.7%	6.4%	19.9%	9.1%	3.1%	3.5%	5.0%	5.2%	4.4%
Valor Agregado Bruto Total País	3.1%	8.6%	7.3%	6.1%	2.2%	31.0%	1.0%	3.3%	5.9%	9.4%	1.7%	0.2%	5.7%

-Contraste de Diferencia de Medias

A) 2003-2005 Vs 2006-2009 : Ho : $\mu_1 \leq \mu_2$ Ha : $\mu_1 > \mu_2$

B) 2006-2009 Vs 2010-2015 : Ho : $\mu_2 \geq \mu_3$ Ha : $\mu_2 < \mu_3$

- Nivel de significación para 2 colas: $\alpha = 0.025$
- Z estadístico = 1.64485
- Z Prueba:

$$Z_A = \frac{\mu_1 - \mu_2}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}} \qquad Z_B = \frac{\mu_2 - \mu_3}{\sqrt{\frac{s_2^2}{n_2} + \frac{s_3^2}{n_3}}}$$

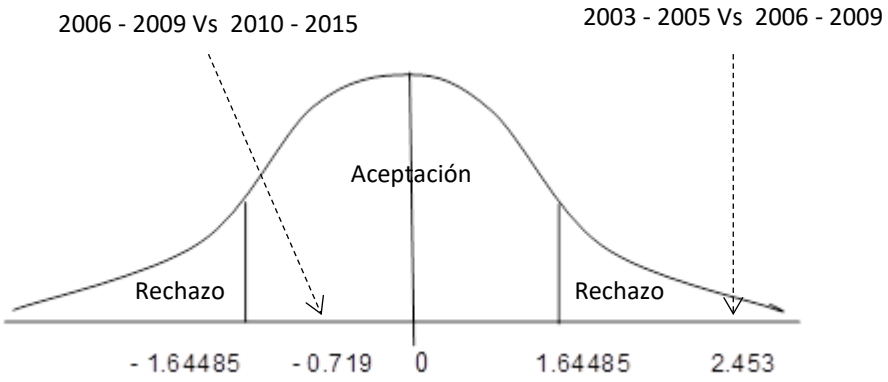
S_1 : Desviación estándar 2003-2005
S_2 : Desviación estándar 2006-2009
S_3 : Desviación estándar 2010-2015
n_1: Número de datos 2003-2005
n_2 : Número de datos 2006-2009
n_3 : Número de datos 2010-2015

Cuadro Nº 3. Prueba de diferencia de medias de las variaciones del PBI 2003-2015

Estadísticos	2003 - 2005	2006 - 2009	2010 - 2015
Número de datos	27	36	54
Promedio	8.858%	3.317%	4.791%
Desviación Estándar	8.648%	9.163%	10.046%
Diferencia de Medias; Z 2003 - 2005 Vs 2006 - 2009	2.453		
Diferencia de Medias; Z 2006 - 2009 Vs 2010 - 2015		-0.719	

Fuente: Elaboración Propia

Resultados:



- Conclusión:

A) 2003-2005 Vs 2006-2009 Ho : $\mu_1 \leq \mu_2$ Ha : $\mu_1 > \mu_2$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento del PBI de las actividades económicas del periodo 2003-

2005 (con incentivos tributarios vigentes) son significativamente mayores Que las del periodo 2006-2009 (con eliminación de incentivos tributarios).

B) 2006-2009 Vs 2010-2015 Ho : $\mu_2 \geq \mu_3$ Ha : $\mu_2 < \mu_3$

Se acepta la Hipótesis Nula: Las tasas de crecimiento del PBI de las actividades económicas durante el periodo 2006-2009 (con eliminación de incentivos tributarios), son iguales o no son significativamente mayores que las del periodo 2010-2015 (con incentivos tributarios vigentes).

4.3. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

La Hipótesis Específica 1 define:

"Los incentivos tributarios para la Amazonía generaron un impacto significativo en el crecimiento del rendimiento en las actividades económicas productivas del Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015".

Para esta investigación se ha empleado la información estadística proveniente del Banco Central de Reserva del Perú, que siendo la institución de mayor credibilidad en materia económica, se han observado algunos inconvenientes en la data proveniente de la publicación de Síntesis Económica[28] que no permiten realizar el análisis a través de una serie histórica del periodo 2005-2015. Entre estos inconvenientes encontramos:

- La data de Arribos y Pernoctaciones del turismo ha sido interrumpida en el año 2013.
- La data de producción de Triplay y Parquet ha sido interrumpida en el año 2006.

[28] Banco Central de Reserva del Perú. Ucayali: Síntesis de Actividad Económica.

- La data de producción de Madera Rolliza y Madera Acerrada presenta los efectos de los ajustes en materia de política de extracción forestal que ha afectado negativamente a esta actividad, lo cual constituye un tema exógeno al análisis de los efectos de los incentivos tributarios de esta investigación.

De esta manera, el contraste del crecimiento del rendimiento en las actividades económicas productivas planteada en la Hipótesis Específica 1 de este estudio, se ha realizado mediante las tasas de crecimiento anual según el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 4. Variación anual del rendimiento anual de las actividades productivas evaluadas 2003-2015

Actividades Productivas	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
AGRICOLA (TM)													
Arroz Cáscara	41%	14%	39%	9%	-25%	18%	-9%	-1%	-13%	-15%	-5%	28%	4%
Plátano	13%	10%	2%	2%	8%	-7%	5%	1%	-17%	31%	-2%	4%	-2%
Yuca	30%	18%	9%	19%	6%	8%	14%	-2%	-60%	88%	2%	1%	19%
Caña Azúcar	12%	-4%	7%	10%	6%	2%	3%	-24%	-12%	-2%	0%	2%	-5%
Maíz Amarillo Duro	64%	-3%	16%	6%	-13%	28%	-10%	0%	-28%	39%	-17%	34%	-1%
Palma Aceitera	17%	35%	4%	21%	10%	26%	5%	14%	22%	48%	5%	27%	28%
PECUARIO (TM)	-6%	7%	-56%	7%	21%	30%	11%	-2%	-14%	-2%	-3%	22%	16%
DESEMBARQUE TOTAL DE PESCADO	-1%	21%	-3%	-62%	21%	9%	-12%	-11%	28%	-17%	-5%	15%	25%

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaboración Propia,

- Contraste de Diferencia de Medias

  A) 2003-2005 Vs 2006-2011 : Ho : $\mu_1 \leq \mu_2$ Ha : $\mu_1 > \mu_2$

  B) 2006-2011 Vs 2012-2015 : Ho : $\mu_2 \geq \mu_3$ Ha : $\mu_2 < \mu_3$

  μ_1 : Media de las tasas de crecimiento anual 2003-2005
  μ_2 : Media de las tasas de crecimiento anual 2006-2011
  μ_3 : Media de las tasas de crecimiento anual 2012-2015

- Nivel de significación para 2 colas: $\alpha = 0.025$
- Z stadístico = 1.64485

$$Z_A = \frac{\mu_1 - \mu_2}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}} \qquad Z_B = \frac{\mu_2 - \mu_3}{\sqrt{\frac{s_2^2}{n_2} + \frac{s_3^2}{n_3}}}$$

S_1 : Desviación estándar 2003-2005
S_2 : Desviación estándar 2006-2011

S_3 : Desviación estándar 2012-2015

n_1: Número de datos 2003-2005

n_2 : Número de datos 2006-2011

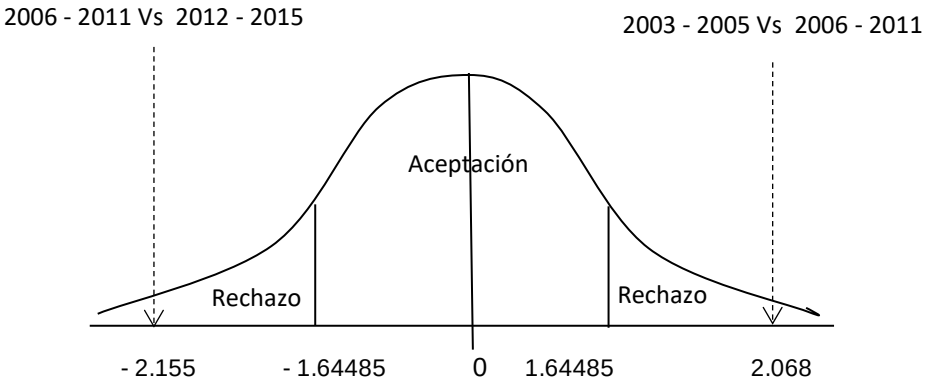
n_3 : Número de datos 2012-2015

Cuadro Nº 5. Prueba de diferencia de medias de las variaciones de la producción anual 2003-2015

Estadísticos	2003 - 2005	2006 - 2011	2012 - 2015
Número de datos	24	48	32
Promedio	12.002%	0.971%	11.271%
Desviación Estándar	22.257%	19.369%	21.928%
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2003 - 2005 Vs 2006 - 2011	2.068		
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2006 - 2011 Vs 2012 - 2015		-2.155	

Fuente: Elaboración Propia

Resultados:



- Conclusión:

A) 2003-2005 Vs 2006-2011 Ho : $\mu_1 \leq \mu_2$ Ha : $\mu_1 > \mu_2$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento del rendimiento de las actividades productivas evaluadas del periodo 2003-2005 (con incentivos tributarios vigentes) fueron significativamente mayores que las del periodo 2006-2011 (con eliminación de incentivos tributarios).

B) 2006-2011 Vs 2012-2015 Ho : $\mu_2 \geq \mu_3$ Ha : $\mu_2 < \mu_3$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento del rendimiento de las actividades productivas evaluadas durante el periodo 2006-2011 (con eliminación de incentivos tributarios), fueron significativamente menores que las del periodo 2012-2015 (con incentivos tributarios vigentes).

4.4. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

La Hipótesis Específica 2 define:

“Los incentivos tributarios para la Amazonía beneficiaron significativamente al consumo de la población durante el periodo 2005-2015”.

El crecimiento de los precios es un indicador determinante del bienestar en el consumo de la población. De manera que el contraste del beneficio en el consumo de la población planteada en la Hipótesis Específica 2 de este estudio, se ha realizado mediante las tasas de crecimiento anual del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Pucallpa.

Las variaciones mensuales de este índice de precios determinan los niveles de inflación mensual. Las variaciones del promedio anual de este índice, determinan la inflación anual.

Cuadro Nº 6. Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Pucallpa 2001-2015

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anual
2001		0.82%	-0.24%	-0.18%	-0.09%	-0.31%	-0.64%	0.09%	0.01%	0.05%	-0.18%	-0.16%	-0.83%
2002	0.17%	0.52%	0.21%	0.30%	0.27%	-0.24%	-0.01%	0.04%	0.52%	0.48%	-0.06%	-0.13%	2.08%
2003	-0.06%	0.57%	0.40%	0.45%	-0.84%	-0.74%	-0.74%	-0.84%	0.10%	-0.15%	0.04%	0.72%	-1.11%
2004	0.40%	1.10%	0.72%	-0.05%	0.38%	-0.45%	0.35%	-0.36%	-0.52%	-0.01%	0.55%	0.15%	2.26%
2005	0.60%	0.73%	-0.21%	-0.23%	0.39%	0.18%	-0.13%	0.02%	0.12%	-0.29%	-0.03%	0.58%	1.74%
2006	0.54%	0.54%	0.67%	0.94%	-0.83%	-0.21%	-0.46%	-0.20%	0.14%	0.26%	0.56%	0.93%	2.89%
2007	0.31%	0.25%	0.63%	0.40%	-0.50%	0.77%	0.61%	0.90%	1.37%	0.86%	0.72%	0.45%	6.96%
2008	0.43%	1.98%	0.52%	0.59%	0.08%	0.89%	0.39%	0.41%	-0.16%	0.53%	0.70%	0.30%	6.86%
2009	0.39%	0.05%	0.71%	0.80%	-0.49%	-0.18%	-0.62%	-0.43%	-0.27%	-0.18%	-0.05%	0.96%	0.68%
2010	1.00%	0.99%	0.11%	-0.05%	0.32%	0.00%	0.51%	0.99%	-0.14%	-0.50%	-0.29%	0.04%	3.00%
2011	0.21%	0.78%	1.29%	1.08%	0.15%	0.21%	0.81%	0.67%	0.67%	-0.05%	0.51%	0.71%	7.28%
2012	0.18%	0.10%	0.04%	0.54%	-0.16%	-0.49%	0.20%	0.26%	0.21%	0.30%	-0.06%	-0.50%	0.62%
2013	0.32%	-0.15%	0.45%	0.42%	-0.10%	-0.29%	0.28%	0.71%	0.57%	-0.44%	0.38%	0.52%	2.70%
2014	0.39%	0.66%	0.43%	0.49%	0.17%	0.04%	0.02%	-0.30%	0.28%	0.78%	-0.28%	0.41%	3.14%
2015	0.51%	0.46%	0.64%	0.12%	0.28%	0.51%	0.05%	0.08%	0.24%	-0.55%	0.67%	0.16%	3.22%

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú. Elaboración Propia,

- Contraste de Diferencia de Medias

  A) 2003-2005 Vs 2006-2011 : Ho : $\mu_1 \geq \mu_2$ Ha : $\mu_1 < \mu_2$

  B) 2006-2011 Vs 2012-2015 : Ho : $\mu_2 \leq \mu_3$ Ha : $\mu_2 > \mu_3$

  μ_1 : Media de las tasas de crecimiento mensual 2003-2005
  μ_2 : Media de las tasas de crecimiento mensual 2006-2011
  μ_3 : Media de las tasas de crecimiento mensual 2012-2015

- Nivel de significación para 2 colas: $\alpha = 0.025$
- Z estadístico = 1.64485
- Z Prueba:

$$Z_A = \frac{\mu_1 - \mu_2}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}} \qquad Z_B = \frac{\mu_2 - \mu_3}{\sqrt{\frac{s_2^2}{n_2} + \frac{s_3^2}{n_3}}}$$

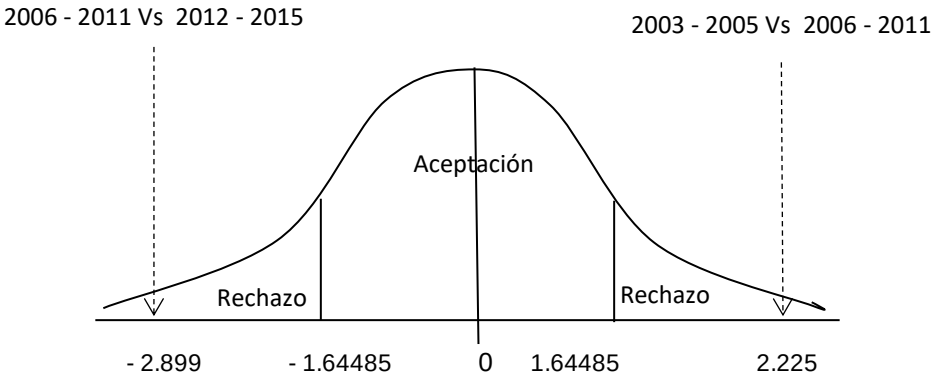
S_1 : Desviación estándar 2003-2005
S_2 : Desviación estándar 2006-2011
S_3 : Desviación estándar 2012-2015
n_1: Número de datos 2003-2005
n_2 : Número de datos 2006-2011
n_3 : Número de datos 2012-2015

Cuadro Nº 7. Prueba de diferencia de medias de las variaciones mensuales del Índice de Precios de la ciudad de Pucallpa 2003-2015

Estadísticos	2003 - 2005	2006 - 2011	2012 - 2015
Número de datos	36	72	48
Promedio	0.08%	0.38%	0.20%
Desviación Estándar	0.48%	0.53%	0.34%
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2003 - 2005 Vs 2006 - 2011	-2.899		
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2006 - 2011 Vs 2012 - 2015		2.225	

Fuente: Elaboración Propia

Resultados:



- Conclusión:

A) 2003-2005 Vs 2006-2011 Ho : $\mu_1 \geq \mu_2$ Ha : $\mu_1 < \mu_2$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento del Índice de Precios Consumidor del periodo 2003-2005 (con incentivos tributarios vigentes) fueron significativamente menores que las del periodo 2006-2011 (con eliminación de incentivos tributarios).

B) 2006-2011 Vs 2012-2015 Ho : $\mu_2 \leq \mu_3$ Ha : $\mu_2 > \mu_3$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento del Índice de Precios Consumidor del periodo 2006-2011 con eliminación de incentivos tributarios), fueron significativamente mayores que las del periodo 2012-2015 (con incentivos tributarios vigentes).

Gráfico Nº 5. Niveles de inflación anual en la ciudad de Pucallpa 2003-2015



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia

4.5. CONTRASTE DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

La Hipótesis Específica 3 define:

"Los incentivos tributarios para la Amazonía influyeron significativamente en el crecimiento de los niveles de ingresos tributarios recaudados en el Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015".

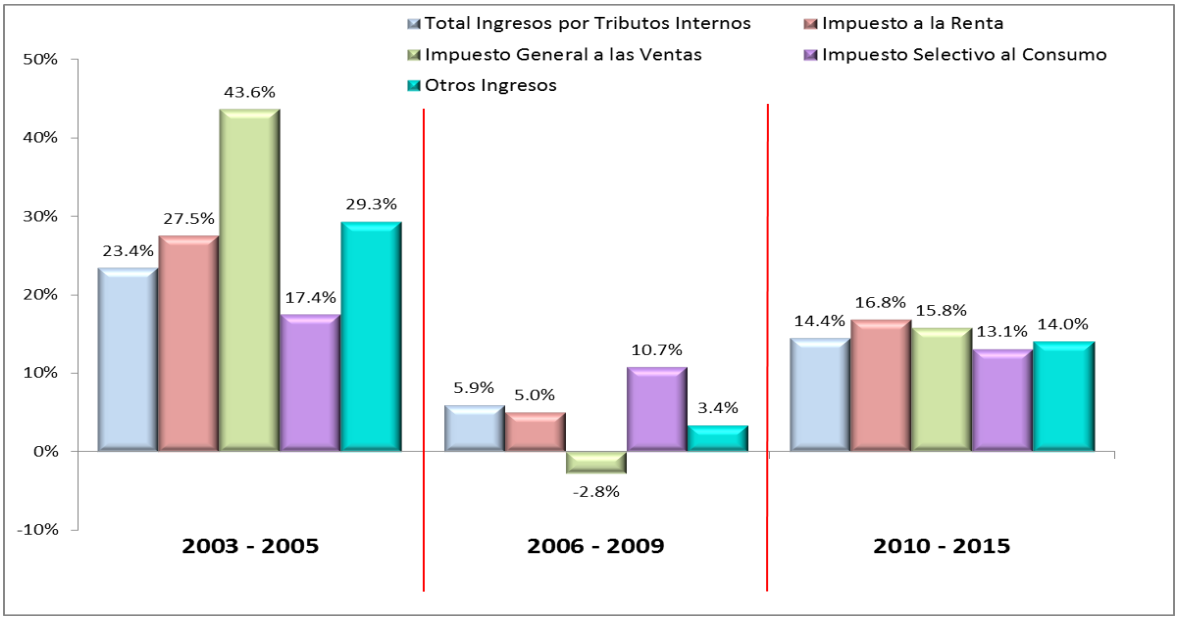
El crecimiento de los Ingresos Tributarios es un indicador representativo de la actividad económica por cuanto resume el comportamiento de la producción, la comercialización, el consumo y los ingresos de una economía. En este estudio se ha planteado el contraste del crecimiento anual de los niveles de ingresos tributarios recaudados en el departamento de Ucayali durante los períodos de plena vigencia de los incentivos tributarios (2003 - 2005 y 2010 - 2015) versus el periodo en el que se eliminaron dichos incentivos (2006 – 2009), con el propósito de visualizar su impacto en la actividad económica de este departamento.

Cuadro Nº 8. Variación anual de los ingresos por recaudación tributaria del departamento de Ucayali 2003-2015

AÑOS	Ingresos Tributos internos	Impuesto a la Renta	Impuesto General a las Ventas	Impuesto Selectivo al Consumo	Otros Ingresos
2002	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -
2003	6.31%	8.22%	1.96%	11.00%	-26.12%
2004	37.92%	47.95%	127.05%	12.08%	20.98%
2005	25.83%	26.46%	1.88%	29.17%	93.01%
2006	4.92%	-1.85%	36.63%	1.15%	-7.12%
2007	0.13%	0.06%	-20.24%	9.80%	4.09%
2008	2.48%	-14.15%	0.92%	15.12%	9.37%
2009	2.19%	2.30%	15.71%	-3.87%	14.73%
2010	20.75%	31.21%	-17.12%	32.20%	-0.62%
2011	5.00%	12.66%	-32.90%	9.99%	-0.05%
2012	16.81%	28.94%	11.71%	7.78%	35.74%
2013	21.52%	27.03%	3.81%	20.82%	15.85%
2014	15.51%	14.22%	36.76%	14.88%	7.02%
2015	3.84%	-2.79%	10.90%	8.77%	-2.48%

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.
Elaboración Propia.

Gráfico Nº 6. Variación promedio anual de los ingresos tributarios según periodos de vigencia de loa incentivos tributarios 2003-2015



Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación. Elaboración

- Contraste de Diferencia de Medias

  A) 2003-2005 Vs 2006-2011 : Ho : $\mu_1 \geq \mu_2$ Ha : $\mu_1 < \mu_2$

  B) 2006-2011 Vs 2012-2015 : Ho : $\mu_2 \leq \mu_3$ Ha : $\mu_2 > \mu_3$

  μ_1 : Media de las tasas de crecimiento anual 2003-2005
  μ_2 : Media de las tasas de crecimiento anual 2006-2009
  μ_3 : Media de las tasas de crecimiento anual 2010-2015

- Nivel de significación para 2 colas: $\alpha = 0.025$
- Z estadístico = 1.64485
- Z Prueba:

$$Z_A = \frac{\mu_1 - \mu_2}{\sqrt{\frac{s_1^2}{n_1} + \frac{s_2^2}{n_2}}} \qquad Z_B = \frac{\mu_2 - \mu_3}{\sqrt{\frac{s_2^2}{n_2} + \frac{s_3^2}{n_3}}}$$

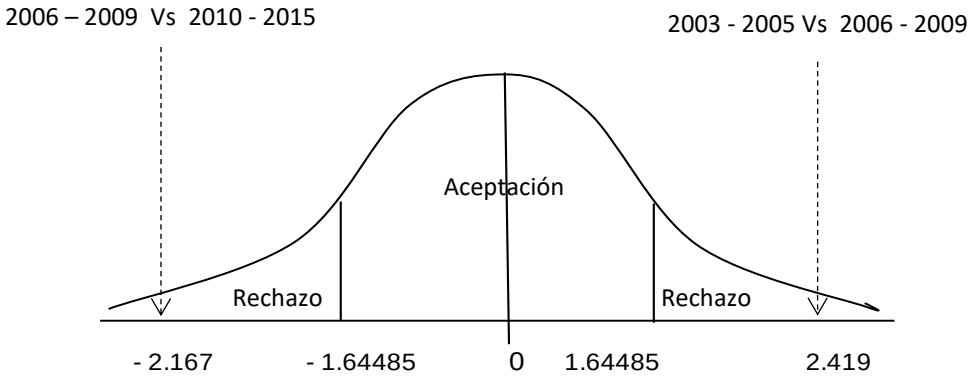
S_1 : Desviación estándar 2003-2005
S_2 : Desviación estándar 2006-2009
S_3 : Desviación estándar 2010-2015
n_1: Número de datos 2003-2005
n_2 : Número de datos 2006-2009
n_3 : Número de datos 2010-2015

Cuadro Nº 9. Prueba de diferencia de medias de las variaciones anuales de los ingresos tributarios 2003-2015

Estadísticos	2003 - 2005	2006 - 2009	2010 - 2015
Número de datos	15	20	30
Promedio	28.246%	3.618%	11.925%
Desviación Estándar	38.064%	11.909%	15.101%
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2003 - 2005 Vs 2006 - 2011	2.419		
Diferencia de Medias; Estadístico Z 2006 - 2011 Vs 2012 - 2015		-2.167	

Fuente: Elaboración Propia

Resultados:



- Conclusión:

A) 2003-2005 Vs 2006-2009 Ho : $\mu_1 \geq \mu_2$ Ha : $\mu_1 < \mu_2$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento anual de los ingresos tributarios del periodo 2003-2005 (con incentivos tributarios vigentes) fueron significativamente mayores que las del periodo 2006-2009 (con eliminación de incentivos tributarios).

B) 2006-2009 Vs 2010-2015 Ho : $\mu_2 \leq \mu_3$ Ha : $\mu_2 > \mu_3$

Se rechaza la Hipótesis Nula. Se acepta la Hipótesis Alternativa: Las tasas de crecimiento anual de los ingresos tributarios del periodo 2006-2009 (con eliminación de los incentivos tributarios), fueron significativamente menores que las del periodo 2010-2015 (con incentivos tributarios vigentes).

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

1. El periodo analizado corresponde a la cuarta fase de la historia de los incentivos tributarios en el departamento de Ucayali:
   I. 1999-2001: Promulgación de la Ley N° 27037, aun no se aprecian los efectos de los beneficios e incentivos tributarios.
   II. 2002-2005: Plena vigencia de los beneficios e incentivos tributarios. Periodo de expansión económica.
   III. 2006-2009: Política fiscal restrictiva. El 2007 se eliminan los beneficios e incentivos tributarios con los D.L. 977 y 978. El 2009, el Tribunal Constitucional declara que estos decretos son inconstitucionales.
   IV. 2010-2015: Retornan los beneficios e incentivos tributarios. Mediante Ley N° 29742 se deroga los D.L. 977 y 978 y se restituye la Ley N° 27037. El 2015 se amplían por tres años hasta el 31 de diciembre del 2018 los beneficios y exoneraciones tributarias a favor de la región amazónica.
2. Las tasas de crecimiento del PBI de las actividades económicas durante el periodo 2006-2009 con eliminación de incentivos tributarios, son iguales o no son significativamente mayores que las del periodo 2010-2015 con incentivos tributarios vigentes. Es decir que el comportamiento no corresponde a un efecto favorable de los

Incentivos tributarios. Sin embargo, las tasas del periodo 2003-2005 con incentivos tributarios vigentes, son mayores que las del periodo 2006-2009 con eliminación de incentivos tributarios. Donde los efectos de los incentivos tributarios, sí fueron favorables para la economía de Ucayali.

Dicho comportamiento restringido del periodo 2010-2015, se originó en el periodo de lluvias torrenciales de los años 2010 y 2011 que afecto principalmente a la agricultura, así como en la retracción de la manufactura de los años 2013, 2014 y 2015, influida por el menor dinamismo de la manufactura primaria inducida por la menor producción de derivados de petróleo crudo como consecuencia de la escasez de materia prima.

3. Las tasas de crecimiento del rendimiento de las actividades productivas durante el periodo 2006-2011 con eliminación de incentivos tributarios, fueron significativamente menores que las del periodo 2012-2015 con incentivos tributarios vigentes. El mismo comportamiento se presentó en el contraste del rendimiento de las actividades productivas durante del periodo 2003-2005 con incentivos tributarios vigentes que fueron mayores que en el periodo 2006-2011 con eliminación de incentivos tributarios. De esta menara quedan evidenciados los efectos favorables significativos de los incentivos tributarios para la Amazonía en las actividades económicas productivas del Departamento de Ucayali.

4. Las tasas de inflación medida por el crecimiento del Índice de Precios Consumidor durante el periodo 2006-2011 con eliminación de

Incentivos tributarios, fueron significativamente mayores que las del periodo 2012-2015, con incentivos tributarios vigentes. Del mismo modo, las tasas de crecimiento del Índice de Precios Consumidor del periodo 2003-2005 con incentivos tributarios vigentes, fueron significativamente menores que las del periodo 2006-2011 con eliminación de incentivos tributarios. Este comportamiento de la economía evidencia los efectos favorables significativos de la vigencia de los incentivos tributarios para la Amazonía, a través de menores niveles de precios que beneficiaron a la capacidad de consumo de la población de la ciudad de Pucallpa en el Departamento de Ucayali.

5. Las tasas de crecimiento anual de los ingresos tributarios del periodo 2006-2009 con eliminación de los incentivos tributarios, fueron significativamente menores que las del periodo 2010-2015 con incentivos tributarios vigentes. La misma tendencia se observó en las tasas de crecimiento del periodo 2003-2005 con incentivos tributarios vigentes, que fueron significativamente mayores que las del periodo 2006-2009 con eliminación de incentivos tributarios.

   Este comportamiento de los ingresos tributarios pone en evidencia los efectos favorables de los incentivos tributarios para la recaudación tributaria. Este efecto favorable representa apropiadamente el impacto de los incentivos tributarios, en la economía del departamento de Ucayali, pues esta variable resume el comportamiento de la producción, la comercialización, el consumo y los ingresos de una economía.

Contrariamente a lo esperado por algunos tributaritas, el impacto de la plena vigencia de los incentivos tributarios fue de mayor crecimiento de la recaudación de tributos internos, mientras que con eliminación de los incentivos tributarios, la recaudación fue menor. Este fenómeno estaría correspondiendo al “Efecto Laffer”, donde se observa la relación existente entre los ingresos fiscales y las tasas impositivas, mostrando cómo varía la recaudación fiscal al modificar las tasas impositivas.

4.2. RECOMENDACIONES

1. El análisis de los efectos de los incentivos tributarios generados por la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe realizarse teniendo en cuenta el contexto de los factores exógenos preponderantes, principalmente la influencia de los ciclos de lluvias torrenciales que afectan con mayor incidencia a la agricultura, el comercio y la construcción, las que representan el 45% del PBI en el departamento de Ucayali.
2. Algunas actividades productivas presentaron mayor crecimiento de la producción durante los periodos de plena vigencia de los incentivos tributarios. Es importante que las inversiones públicas principalmente de los Gobiernos Locales y del Gobierno Regional se orienten a fomentar el aprovechamiento de los incentivos tributarios a la producción y las inversiones de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

3. Las tasas inflacionarias fueron menores durante los periodos de plena vigencia de los incentivos tributarios, generando excedentes en la capacidad de consumo de la población. Estos efectos deben ser difundidos por las instituciones de lucha contra la pobreza a fin de motivar en los hogares la realización de gastos que potencialicen el bienestar de la población.

4. Al quedar demostrado que en el departamento de Ucayali, con la plena vigencia de los incentivos tributarios se obtienen mayores ingresos tributarios, se genera crecimiento de la producción y se beneficia a la población al mejorar su capacidad de consumo, resulta recomendable que las autoridades regionales gestionen una mayor ampliación de los beneficios tributarios de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

VII. BIBLIOGRAFIA

1.- Apoyo Consultoría, MEF. Análisis de las Exoneraciones e Incentivos Tributarios y Propuesta de Estrategia para su Eliminación, Lima, 2003. URL disponible en: https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/Anali_incent_exoner_tribut.pdf

2.- Anzil, Federico, Crecimiento Económico, ECONLINK.COM.AR, 1-Definición de Crecimiento. En Línea. Consultado en setiembre 2016. URL disponible en: http://www.econlink.com.ar/economia/crecimiento/crecimiento.shtml.

3.- B.C.R.P. Sucursal Iquitos - Síntesis Económica Ucayali – 2005 – 2006 - 2007 - 2008 - 2009 – 2010 – 2011 – 2012 – 2013 – 2014 -2015. URL disponible en: http://www.bcrp.gob.pe/proyeccion-institucional/sucursales/iquitos/ucayali.html

4.- Cardona Acevedo, Marleny y Otros. Diferencias y Similitudes en las Teorías del Crecimiento Económico. ISBN 84-688-9043-X - Eumet.net - Universidad Eafit. URL disponible en: http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/cuadernos-investigacion/article/view/1321

5.- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Cuentas Nacionales del Perú - Producto Bruto Interno por Departamentos 2005-2015. Lima, 2015. URL disponible en:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1104/libro.pdf

6.- Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú – Síntesis Estadística. Lima, 2015. URL disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1292/libro.pdf

7.- Manturano, Teófilo y otros. Identificación del Impacto Económico en Ucayali por Efecto de los Incentivos Tributarios para la Producción, la Inversión y el Consumo. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, 2012.

8.- Palomino Ochoa, Juan José, Exoneraciones tributarias o conciencia tributaria en la amazonia. ASECOP. Pucallpa, 2004.

9.- Paragua Morales, Melecio. Investigación Científica Aplicada a la Educación Ambiental con Análisis Estadístico. Sociedad Geográfica de Lima. Lima, 2012

10.- Rengifo, Edinson. Las Exoneraciones Tributarias para la Selva y el Desarrollo Sostenido de las Empresas en le Región Ucayali. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Huánuco, 2007.

11.- SUNAT - Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento. Tributos Internos por Departamento; Tributos Internos. URL en: http://www.sunat.gob.pe/gestionTransparente/notatributaria/index.html

ANEXOS

Anexo N° 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACION

TITULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSION - INDICADORES
"Impacto de los Incentivos Tributarios en el Crecimiento Económico del Departamento de Ucayali 2005-2015"	¿En qué medida los incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley 27037 generaron impacto en el crecimiento de la economía en el departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015?	**OBJETIVO GENERAL:** Determinar en qué medida los incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley 27037 generaron impacto en el crecimiento de la economía en el departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015.	**HIPOTESIS GENERAL:** Los incentivos tributarios para la Amazonía de la Ley 27037 generaron un impacto significativo en el crecimiento de la economía en el departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015	**VARIABLE DEPENDIENTE (Y):** Crecimiento de la economía en el departamento de Ucayali	**INDICADORES DE LA VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS** DIMENSION :Crecimiento de las principales actividades económicas INDICADORES: - Variación del PBI Regional por actividades económicas - Variación física de la producción de las principales actividades económicas. - Variación en la recaudación del Impuesto General a las Ventas - Variación en la recaudación del Impuesto a la Renta - Variación en la recaudación del Impuesto Selectivo al Consumo
PROBLEMAS ESPECIFICOS 1) ¿Como es que los incentivos tributarios para la Amazonía generaron impacto en el crecimiento de la producción en las principales actividades económicas del Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015? 1) ¿Como es que los incentivos tributarios para la Amazonía beneficiaron al consumo de la población durante el periodo 2005-2015? 2) ¿De que manera los incentivos tributarios para la Amazonía influyeron en los niveles ingresos tributarios recaudados en el Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015?		**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** 1) . Analizar el impacto que los incentivos tributarios para la Amazonía generaron en el crecimiento de la producción en las principales actividades económicas del Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015. 2) Examinar los beneficios de los incentivos tributarios para la Amazonía para el consumo de la población durante el periodo 2005-2015. 3) Examinar la influencia de los incentivos tributarios para la Amazonía en los niveles de ingresos tributarios recaudados por el Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015.	**HIPOTESIS ESPECÍFICAS:** 1) Los incentivos tributarios para la Amazonía generaron un impacto significativo en el crecimiento del rendimiento en las actividades económicas productivas del Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015. 2) Los incentivos tributarios para la Amazonía beneficiaron significativamente al consumo de la población durante el periodo 2005-2015.. 3) Los incentivos tributarios para la Amazonía influyeron significativamente en el crecimiento de los niveles de ingresos tributarios recaudados en el Departamento de Ucayali durante el periodo 2005-2015.	**VARIABLES INDEPENDIENTES (X)** Incentivos tributarios de la Ley 27037 **VARIABLE INTERVINIENTE** — Departamento Ucayali	**INDICADORES DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPOTESIS** DIMENSION : Normatividad sobre los incentivos tributarios para la Amazonía. INDICADORES: - Periodos de vigencia y de no vigencia de los incentivos tributarios de la Ley N° 27037, Ley de Ppromoción de la Inversión en la Amazonía.

Anexo N° 02

LEY Nº 27037- LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD Y ALCANCES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Artículo 2º.- Base Constitucional

De conformidad con los Artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Perú, el Estado fomenta el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Artículo 3º.- Definiciones

3.1 Para efecto de la presente Ley, la Amazonía comprende:

a) Los departamentos de Loreto, Madre de Dios, Ucayali, Amazonas y San Martín.

b) Distritos de Sivia y Ayahuanco de la provincia de Huanta y Ayna, San Miguel y Santa Rosa de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

c) Provincias de Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca.

d) Distritos de Yanatile de la provincia de Calca, la provincia de La Convención, Kosllipata de la provincia de Paucartambo, Camanti y Marcapata de la provincia de Quispicanchis, del departamento del Cusco.

e) Provincias de Leoncio Prado, Puerto Inca, Marañón y Pachitea, así como los Distritos de Monzón de la Provincia de Huamalíes, Churubamba, Santa María del Valle, Chinchao, Huánuco, Amarilis y Pillco Marca, de la Provincia de Huánuco, Conchamarca, Tomayquichua y Ambo de la Provincia de Ambo del Departamento de Huánuco.

f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.

g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.

h) Distritos de Coaza, Ayapata, Ituata, Ollachea y de San Gabán de la provincia de Carabaya y San Juan del Oro, Limbani, Yanahuaya, Phara y Alto

Inambari, Sandia y Patambuco de la provincia de Sandia, del departamento de Puno.

i) Distritos de Huachocolpa y Tintay Puncu de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

j) Distrito de Ongón de la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.

k) Distrito de Carmen de la Frontera de la provincia de Huancabamba del departamento de Piura.

3.2 Cuando se aluda a un artículo, sin remitirlo a norma alguna, se entenderá que se trata de la presente Ley.

Artículo 4º.- Principios para la Promoción de la Inversión en la Amazonía

Es responsabilidad del Estado y de todos los ciudadanos, promover la inversión en la Amazonía, respetando los siguientes principios:

a) La conservación de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado.

b) El desarrollo y uso sostenible, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.

c) El respeto de la identidad, cultura y formas de organización de las comunidades campesinas y nativas.

CAPITULO II

DE LA ACTUACION DEL ESTADO

Subcapítulo I

Rol del Estado

Artículo 5º.- Rol del Estado

5.1 El Estado cumple un rol de promoción de la inversión privada, mediante la ejecución de obras de inversión pública y el otorgamiento al sector privado de concesiones de obras de infraestructura vial, portuaria, aeroportuaria, turística y de energía; así como el desarrollo de las actividades forestal y acuícola en la Amazonía de acuerdo a la legislación vigente, respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas.

5.2 Asimismo, el Estado cumple un rol de promoción social, asegurando el acceso a salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población amazónica. Para tal fin se promoverán los programas y proyectos de desarrollo socio-económico.

Subcapítulo II

De la Promoción de la Inversión Privada

Artículo 6º.- Comité Promotor de la Inversión Privada

6.1 Créase el Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía, conformado por tres miembros, designados mediante Resolución Suprema, uno de cuyos miembros representa al Poder Ejecutivo, quien lo presidirá.

6.2 Mediante acuerdo del Comité Ejecutivo de Promoción de la Inversión Privada en la Amazonía se aprobará el Plan Referencial de Concesiones de la Amazonía, en el cual se determinará, los programas y proyectos, que por su gran envergadura serán concesionados bajo los mecanismos y procedimientos que establezca dicho Comité.

6.3 Para tal fin, el Comité Ejecutivo cuenta con las facultades establecidas para la COPRI y PROMCEPRI en los Decretos Legislativos N°s. 674 y 839, sus modificatorias y complementarias, respectivamente.

6.4Asimismo, el Comité Ejecutivo coordinará con los sectores correspondientes la evaluación y aprobación de los Proyectos de Inversión a que se refiere la quinta disposición complementaria de la presente Ley.

6.5 La Presidencia del Consejo de Ministros proporcionará al Comité Ejecutivo el apoyo y financiamiento requerido para el desenvolvimiento de sus labores.

Subcapítulo III

De la Inversión Pública

Artículo 7º.- Acciones del Sector Público

7.1 Los sectores de Agricultura, Energía, Educación, Pesquería, Salud, Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y el de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, destinarán a gastos de capital en la Amazonía no menos del 10% (diez por ciento) de su asignación presupuestal para gastos de capital, en cada ejercicio.

7.2 Asimismo, los sectores señalados en los artículos siguientes destinarán prioritariamente dicha asignación al financiamiento de los programas y proyectos que se establecen en el presente subcapítulo.

Artículo 8º.- Agricultura

En el sector Agricultura se continuará con la ejecución de los proyectos especiales de la Amazonía: Jaén-San Ignacio-Bagua, Alto Mayo, Huallaga Central-Bajo Mayo, Alto Huallaga, Río Putumayo, Pichis Palcazu y Madre de Dios, conforme a sus respectivos presupuestos.

Se apoyará la planificación y la estrategia nacional para la conservación de áreas naturales protegidas. Asimismo, se llevará a cabo programas de desarrollo y cultivos alternativos, programas de saneamiento y titulación de predios y programas de sanidad animal y vegetal, con especial énfasis en el café y el cacao.

Artículo 9º.- Transporte y Comunicaciones

El sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción ejecutarán estudios y obras de infraestructura que se indican:

a) Obras de mejoramiento y ampliación de la infraestructura portuaria y aeroportuaria de la región.

b) Culminación de los corredores viales de penetración a la Selva.

c) Asignación de recursos para proveer de servicio de telecomunicaciones preferentemente a las zonas rurales de la Amazonía.

d) Estudios de navegabilidad en los ríos amazónicos.

Artículo 10º.- Energía

10.1 El sector Energía realizará las acciones necesarias para asegurar la interconexión eléctrica de los departamentos de San Martín, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas al sistema eléctrico nacional y para reforzar el sistema térmico de generación eléctrica del departamento de Loreto hasta las localidades de Nauta y Requena.

10.2 También se desarrollará inversiones en sistemas eléctricos en poblados aislados y se impulsará la implementación de paneles solares para pequeñas poblaciones rurales.

CAPITULO III

MECANISMOS PARA LA ATRACCION DELA INVERSION

Artículo 11º.- Alcance de Actividades y Requisitos

11.1 Para efecto de lo dispuesto en el Artículo 12° y el Numeral 13.2 del Artículo 13° de la presente Ley, se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona.

Para el caso de las actividades manufactureras a que se refiere el párrafo anterior, los productos primarios podrán ser producidos o no en la Amazonía.

11.2 Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12°, 13°, 14° y 15° de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.

Artículo 12º.- Impuesto a la Renta

12.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% (diez por ciento).

12.2 Por excepción, los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y la provincia de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, así como a las actividades de extracción forestal, aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 5% (cinco por ciento).

12.3 Los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo son Yuca, Soya, Arracacha, Uncucha, Urena, Palmito, Pijuayo Palmito, Pijuayo, Aguaje, Anona, Caimito, Carambola, Cocona, Guanábano, Guayabo, Marañón, Pomarosa, Taperibá, Tangerina, Toronja, Zapote, Camu Camu, Uña de Gato, Achiote, Caucho, Piña, Ajonjolí, Castaña, Yute y Barbasco.

En el caso de la Palma Aceitera, el Café y el Cacao, el beneficio a que se refiere el párrafo 12.3 del presente artículo, sólo será de aplicación a la producción agrícola. Las empresas de transformación o de procesamiento de estos productos aplicarán por concepto del Impuesto a la Renta una tasa de 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito indicado en el numeral 12.1 o una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2.

Por Decreto Supremo se podrá ampliar la relación de dichos bienes.

12.4 Las empresas dedicadas a la actividad de comercio en la Amazonía que reinviertan no menos del 30% (treinta por ciento) de su renta neta, en los Proyectos de Inversión a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria de la presente Ley, podrán aplicar para efecto del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 10% (diez por ciento).

Por excepción, los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, aplicarán una tasa del 5% (cinco por ciento).

Artículo 13º.- Impuesto General a las Ventas

13.1 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;

b) Los servicios que se presten en la zona; y,

c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

13.2 Los contribuyentes ubicados en la Amazonía que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el Impuesto General a las Ventas que corresponda a la venta de bienes gravados que efectúen fuera de dicho ámbito.

El crédito fiscal especial será equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Impuesto Bruto Mensual para los contribuyentes ubicados en la Amazonía. Por excepción, para los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, el crédito fiscal especial será de 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto Bruto Mensual.

Para efecto de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Determinarán el impuesto bruto correspondiente a las operaciones gravadas del mes.

b) Deducirán, del impuesto bruto, el crédito fiscal determinado conforme a la legislación del Impuesto General a las Ventas.

c) Deducirán el crédito fiscal especial.

La aplicación de este crédito fiscal especial no generará saldos a favor del contribuyente, no podrá ser arrastrado a los meses siguientes, ni dará derecho a solicitar su devolución.

d) El monto resultante constituirá el impuesto a pagar.

El Importe deducido o aplicado como crédito fiscal especial, deberá abonarse a la cuenta de ganancias y pérdidas de las empresas.

Artículo 14º.- Impuestos al gas natural, petróleo y sus derivados

14.1 Las empresas ubicadas en los departamentos de Loreto, Ucayali y Madre de Dios se encontrarán exoneradas del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo aplicable al petróleo, gas natural y sus derivados, según corresponda, por las ventas que realicen en dichos departamentos para el consumo en éstos.

14.2 Las empresas ubicadas en el departamento de Madre de Dios tendrán derecho a solicitar un reintegro tributario equivalente al monto del Impuesto Selectivo al Consumo que éstas hubieran pagado por sus adquisiciones de combustibles derivados del petróleo, de acuerdo a los requisitos y demás normas que establezca el Reglamento. Dicho reintegro será efectivo mediante Notas de Crédito Negociables.

14.3 Para efectos de este artículo, son aplicables los requisitos dispuestos en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la presente Ley, excepto para las empresas petroleras y de gas natural que extraigan y/o refinen.

Artículo 15º.- Impuesto Extraordinario de Solidaridad y el Impuesto Extraordinario a los Activos Netos

Las empresas ubicadas en la Amazonía, se encontrarán exoneradas del Impuesto Extraordinario de Solidaridad y del Impuesto Extraordinario a los Activos Netos.

Artículo 16º.- Declaración e Información Tributaria

Las declaraciones e información de carácter tributario que deberán presentar los contribuyentes de la Amazonía, se efectuarán en la forma, condiciones y oportunidad que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 17º.- Coexistencia de beneficios tributarios.

Los beneficios tributarios establecidos en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro beneficio tributario establecido en la legislación vigente.

Artículo 18º.- Deducción del valor de los predios para efectos tributarios

Para efectos tributarios, las personas naturales o jurídicas ubicadas en la Amazonía, deducirán del valor correspondiente a los predios (autoavalúo), en la forma y el porcentaje que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 19º.- Vigencia de los beneficios tributarios

Los beneficios tributarios contenidos en el presente Capítulo se aplicarán por un período de 50 (cincuenta) años.

CAPITULO IV

DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO PÚBLICO

Artículo 20º.- Financiamiento

Créase en el Ministerio de Economía y Finanzas el Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía (FOPRIA), como un fondo revolvente el mismo que se encargará de promover la inversión en la Amazonía, a través del financiamiento de proyectos de infraestructura básica y programas productivos, especialmente en agricultura, utilización y manejo forestal, así como la realización de estudios para el desarrollo rural y el campo tecnológico, de acuerdo a los criterios y directivas que emita la Comisión a que se refiere el Artículo 21.

Artículo 21º.- Órgano responsable de la priorización

21.1 El Poder Ejecutivo conformará una Comisión, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, presidida por el Viceministro de Hacienda e integrada por el Viceministro de Desarrollo Regional, el Jefe de la Oficina de Inversiones, y el Director Nacional de Presupuesto Público.

21.2 Dicha Comisión se encarga de la priorización de la ejecución del gasto y de las inversiones públicas realizadas en la Amazonía.

21.3 Mediante Decreto Supremo, el Poder Ejecutivo emitirá las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión, señaladas en la presente Ley.

21.4 Todos los organismos de la administración pública brindarán, bajo responsabilidad las facilidades que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 1999.

Segunda.- Convenio de Estabilidad Tributaria

Lo dispuesto en esta Ley no altera la plena vigencia de lo estipulado en los convenios de estabilidad tributaria suscritos por las empresas industriales, al amparo del Artículo 131 de la Ley Nº 23407, Ley General de Industrias.

Sin perjuicio de lo antes indicado, los contribuyentes con convenios de estabilidad tributaria vigentes, suscritos al amparo de la Ley Nº 23407, Ley General de Industrias, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 11.2 del Artículo 11 de la presente Ley, podrán acogerse a los beneficios que se establecen en esta Ley, siempre que renuncien a dicho convenio.

Tercera.- Beneficio del Impuesto General a las Ventas

Hasta el 31 de diciembre del año 2004, la importación de bienes que se destine al consumo en la Amazonía, se encontrará exonerada del Impuesto General a las Ventas. Por Decreto Supremo, el Poder Ejecutivo establecerá la cobertura, los requisitos y procedimientos para la aplicación del indicado beneficio.

Hasta el 31 de diciembre de 1999 se mantiene vigente el régimen dispuesto en el Capítulo XI del Decreto Legislativo Nº 821 y normas modificatorias.

Cuarta.- Impuesto a la Renta para Empresas Industriales

Hasta el 31 de diciembre del año 2000 se mantiene vigente lo dispuesto en el primer y tercer párrafos de la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 618 referente al Artículo 71 de la Ley Nº 23407.

Desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2010, las empresas ubicadas en la Zona de Selva comprendidas dentro de los alcances de la Ley Nº 23407 y normas modificatorias que se dediquen al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero provenientes de dicha zona y que durante el ejercicio del año 1998 hubieran gozado de la exoneración del Impuesto a la Renta, aplicarán para efecto de dicho Impuesto una tasa de 5% (cinco por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.2 o una tasa del 10% (diez por ciento) si se encuentran ubicadas en el ámbito señalado en el numeral 12.1.

Las empresas ubicadas en Zona de Selva a que se refiere el párrafo anterior, que durante el ejercicio del año 1999 o del 2000 continúen exoneradas del Impuesto a la Renta, aplicarán las tasas mencionadas en el párrafo anterior, desde el 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2010 o desde el 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2010, según corresponda.

Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente se establecerán las actividades económicas vinculadas al procesamiento, transformación o manufactura de recursos naturales de origen agropecuario o pesquero a que se refiere el segundo párrafo de la presente disposición.

Quinta.- Beneficios para los Programas de Inversión

Hasta el 31 de diciembre del año 2008, se aplicará respecto del Impuesto a la Renta un beneficio tributario por la ejecución de Programas de Inversión en la Selva. Dicho beneficio podrá ser prorrogado, mediante norma legal expresa y se aplicará de la siguiente forma:

a) Los sujetos ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, que realicen las actividades comprendidas en el numeral 11.1 del Artículo 11, excepto las actividades de extracción forestal y de comercio, que reinviertan total o parcialmente su renta neta en los Programas de Inversión, tendrán derecho a un crédito tributario equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto reinvertido.

b) Las personas jurídicas o naturales que inviertan en los sujetos indicados en el literal a) precedente y en los Programas de Inversión en la Selva, podrán deducir el monto efectivamente invertido, con un límite de 20% (veinte por ciento), de su renta neta. Dicho límite se sujetará a lo dispuesto en la sexta disposición complementaria de la presente Ley.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, los Programas de Inversión sólo estarán referidos a obras de infraestructura y/o adquisición de bienes de capital orientados a incrementar los niveles de producción de las empresas a que se refiere el literal a) de la presente Disposición Complementaria.

Dichos programas deberán ser presentados ante el Comité Ejecutivo a que se refiere el Artículo 6, el cual, previa opinión del sector correspondiente emitirá la resolución respectiva. La aprobación de los indicados programas será sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda efectuar la SUNAT.

Los Programas de Inversión con Beneficio Tributario tendrán un plazo máximo de 4 (cuatro) años, período en el cual deberán ejecutarse. Mediante Decreto Supremo, se aprobarán las normas complementarias y reglamentarias correspondientes, a fin de establecer, entre otros, las características y cobertura de los Programas de Inversión, así como los plazos, requisitos y procedimientos necesarios para su mejor aplicación. Dichos plazos no están sujetos a lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto Legislativo Nº 757.

Sexta.- Programa de Inversión efectuados por Terceros

Las personas naturales y/o jurídicas que inviertan en programas de inversión de terceros, de acuerdo a las leyes sectoriales y en la presente Ley, tendrán derecho al goce de los beneficios por inversión, hasta un máximo global del 20% (veinte por ciento) de la renta neta, por todo concepto, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

Sétima.- Ejecución de Obras

Durante los ejercicios 1999 al 2001, se dispondrán recursos entre otros, para:

a) Estudio de ingeniería del Puerto Fluvial de Iquitos
b) Carreteras a ser ejecutadas a nivel de asfaltado:
- Iquitos - Nauta
- Rioja - Tarapoto
- Tarapoto - Yurimaguas
- Chamaya - Jaén - San Ignacio
- Ingenio - Chachapoyas
- Tarapoto - Juanjuí - Tocache
- Tocache - Tingo María
- Tingo María - Aguaytía
- Urcos - Quincemil
- Cusco - Quillabamba - Echarate
- Olmos - Corral Quemado - Pedro Ruiz

c) Tramos a ser rehabilitados a nivel afirmado:
- Aguaytía - Pucallpa
- Quincemil - Puerto Maldonado - Iñapari
- Juliaca - Inambari

d) Realizar las siguientes obras:
- Embarcadero fluvial de Nauta
- Embarcadero de San Lorenzo
- Embarcadero San Pablo
- Embarcadero fluvial de Requena II etapa
- Terminal fluvial de Sarameriza
- Reubicación y rediseño del terminal fluvial de Pucallpa
- Aeródromo de El Estrecho II etapa
- Aeropuerto de Shumba - Jaén
- Ampliación de la vía de acceso al aeropuerto de Caballococha
- Ampliación del aeropuerto de Iquitos
- Rediseño del aeropuerto de Huánuco

e) Ejecución de obras de energía
- Central Térmica El Valor
- PSE Bagua I etapa
- PSE Chachapoyas II etapa
- PSE Caballococha
- PSE Nauta
- PSE Iberia
- Línea de transmisión Aucayacu - Tocache - Bellavista - Tarapoto - Moyabamba
- Línea de transmisión Iquitos - Nauta
- Línea de transmisión San Gabán - Puerto Maldonado
- Línea de transmisión Aguaytía - Pucallpa

f) Ejecución de obras de saneamiento

Ampliación y mejoramiento de las obras de agua potable y alcantarillado en la Amazonía.

Octava.- Transferencia de Recursos

El Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo, autorizará al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice la transferencia de S/. 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) para la habilitación del Fondo de Promoción de la Inversión de la Amazonía (FOPRIA).

Novena.- Concertación de Operaciones de Endeudamiento Externo

A fin de ejecutar los programas y proyectos de inversión pública previstos en el Subcapítulo III del Capítulo II de la presente Ley, facúltese al Ministerio de Economía y Finanzas a priorizar la concertación de operaciones de Endeudamiento Externo, por un monto no menor de US$ 150'000,000.00 (Ciento cincuenta Millones de Dólares) en promedio anual, dentro de los límites establecidos en las Leyes Anuales de Endeudamiento para inversiones de carácter productivo y de apoyo a la producción de bienes y prestación de servicios y sectores sociales.

Décima.- Reglamentación

En un plazo que no excederá de 90 (noventa) días, el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo aprobará las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Referencia a zona de Selva

Elimínese la referencia a la zona de Selva contenida en el Artículo 70 de la Ley General de Industrias, Ley Nº 23407, sus normas modificatorias y reglamentarias, así como en toda otra norma tributaria que la contenga.

Segunda.- Disposición Derogatoria

A partir de la vigencia de la presente Ley, quedan derogadas las siguientes normas:

a) Ley Nº 15600, sus normas modificatorias y reglamentarias y todo otro dispositivo que haga referencia a esa Ley.

b) Así como toda norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.

Tercera.- Tributos Derogados

Derogase el Impuesto de Promoción Municipal con la tasa del 18% (dieciocho por ciento) establecido mediante Decreto Ley Nº 25980 y el Impuesto de Promoción Municipal Adicional creado por el Decreto Legislativo Nº 796.

Cuarta.- Prórroga de la exoneración del Impuesto General a las Ventas a las empresas Industriales ubicadas en las Zonas de Frontera

Modificase el primer párrafo del inciso a) del Artículo 73 de la "Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo", aprobado por Decreto Legislativo Nº 821 y normas modificatorias, en los términos siguientes:

"a) Artículo 71 de la Ley Nº 23407, referido a las empresas industriales ubicadas en la Zona de Frontera, así como el Artículo 114 de la Ley Nº 26702, relativo a las entidades del Sistema Financiero, que se encuentran en liquidación, hasta el 31 de diciembre de 1999."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

JORGE BACA CAMPODONICO

Ministro de Economía y Finanzas

Anexo N° 03. Cuadros Estadísticos

Ucayali : Valor Agregado Bruto 2001-2007, según Actividades Económicas
Valores a Precios Constantes de 1994 - (Miles de nuevos soles)

Actividades	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	255,261	249,788	244,566	256,695	274,362	297,987	317,087
Pesca y Acuicultura	11,066	8,937	8,698	9,178	11,967	11,639	12,750
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	31,498	34,834	35,398	38,754	43,084	40,923	39,434
Manufactura	181,804	199,450	200,602	229,530	239,809	268,808	257,780
Electricidad, Gas y Agua	42,926	60,514	65,964	89,146	97,983	89,065	81,616
Construcción	45,743	44,184	54,516	59,563	67,997	75,504	80,467
Comercio	231,829	236,171	243,732	248,292	261,935	281,826	300,834
Transporte, Almacen., Correo y Mensajería	94,216	99,114	104,052	110,887	121,249	126,343	139,352
Alojamiento y Restaurantes	70,616	72,096	77,146	81,155	85,785	90,801	98,746
Telecom. y otros Serv. de Información	96,243	110,196	118,418	131,670	141,971	154,277	158,033
Administración Pública y Defensa	160,654	166,619	175,364	185,020	193,544	203,014	216,538
Valor Agregado Bruto	**122856**	**1281902**	1328456	1,439,890	**1539686**	**1640187**	**1700637**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Ucayali : Valor Agregado Bruto 2007-2015, según Actividades Económicas
Valores a Precios Constantes de 2007 - (Miles de nuevos soles)

Actividades	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013P/	2014P/	2015E/
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	344,818	354,070	365,077	355,818	347,068	379,350	335,040	358,926	387,389
Pesca y Acuicultura	31,773	24,326	21,367	16,392	20,524	17,324	18,199	19,621	23,483
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	293,522	275,059	287,846	237,071	321,523	408,353	353,592	240,263	352,067
Manufactura	604,453	632,867	592,195	643,068	663,623	678,811	674,204	668,880	655,495
Electricidad, Gas y Agua	67,984	70,933	61,092	48,535	44,055	58,274	57,066	57,943	63,148
Construcción	161,698	187,163	207,065	228,855	206,619	230,108	283,152	299,832	279,567
Comercio	475,383	523,089	512,857	563,669	599,805	665,447	697,215	701,183	720,717
Transporte, Almacen., Correo y Mensajería	127,277	132,744	125,762	131,960	147,920	157,094	165,205	168,817	173,697
Alojamiento y Restaurantes	101,025	110,757	111,525	118,096	128,572	141,015	149,546	155,585	160,032
Telecom. y otros Serv. de Información	63,387	78,276	85,076	97,474	110,978	126,425	137,382	147,916	164,700
Administración Pública y Defensa	181,649	193,239	231,645	252,803	260,697	269,948	283,412	298,083	311,085
Valor Agregado Bruto	**3,054,659**	**3,212,843**	**3,243,767**	**3,351,315**	**3,548,168**	**3,882,453**	**3,947,464**	**3,956,186**	**4,180,194**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Ucayali : Valor Agregado Bruto 2003-2015, según Actividades Económicas
Valores a Precios Constantes de 2007 - (Millones de nuevos soles)

Actividades	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013P/	2014P/	2015E/
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	266.0	279.1	298.4	324.0	344.8	354.1	365.1	355.8	347.1	379.4	335.0	358.9	387.4
Pesca y Acuicultura	21.7	22.9	29.8	29.0	31.8	24.3	21.4	16.4	20.5	17.3	18.2	19.6	23.5
Manufactura	470.4	538.2	562.3	630.3	604.5	632.9	592.2	643.1	663.6	678.8	674.2	668.9	655.5
Electricidad, Gas y Agua	54.9	74.3	81.6	74.2	68.0	70.9	61.1	48.5	44.1	58.3	57.1	57.9	63.1
Construcción	109.5	119.7	136.6	151.7	161.7	187.2	207.1	228.9	206.6	230.1	283.2	299.8	279.6
Comercio	385.1	392.4	413.9	445.3	475.4	523.1	512.9	563.7	599.8	665.4	697.2	701.2	720.7
Transporte, Almacen., Correo y Mensajería	95.0	101.3	110.7	115.4	127.3	132.7	125.8	132.0	147.9	157.1	165.2	168.8	173.7
Alojamiento y Restaurantes	78.9	83.0	87.8	92.9	101.0	110.8	111.5	118.1	128.6	141.0	149.5	155.6	160.0
Telecom. y otros Serv. de Información	47.5	52.8	56.9	61.9	63.4	78.3	85.1	97.5	111.0	126.4	137.4	147.9	164.7
Administración Pública y Defensa	147.1	155.2	162.4	170.3	181.6	193.2	231.6	252.8	260.7	269.9	283.4	298.1	311.1
Valor Agregado Bruto Total País	**1,676**	**1,819**	**1,940**	**2,095**	**2,159**	**2,307**	**2,314**	**2,457**	**2,530**	**2,724**	**2,800**	**2,877**	**2,939**

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Ucayali : Producción de las principales actividades 2003-2016

Actividades Productivas	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
TOTAL AGROPECUARIO (TM)	247,278	178,323	169,780	186,830	212,334	568,187	664,885	711,954	725,512	760,436	754,885	580,569	753,047	761,144	829,052	890,222	874,209
AGRICOLA (TM)	223,341	147,666	137,409	156,402	179,648	553,759	649,445	693,288	701,336	733,535	728,624	557,921	730,874	739,546	802,625	859,583	849,232
Arroz Cáscara	21,419	18,469	14,597	20,653	23,644	32,942	35,912	27,038	32,026	29,283	28,850	25,019	21,199	20,123	25,716	26,729	26,934
Plátano	276,308	191,988	186,631	210,163	230,923	235,808	239,660	258,146	240,343	251,244	254,261	210,744	275,479	270,451	280,575	274,381	262,368
Yuca	128,023	87,093	58,315	75,827	89,663	97,663	116,028	123,555	133,711	152,748	149,753	59,760	112,365	114,472	115,478	137,437	120,759
Caña Azúcar	50,643	38,467	27,099	30,263	29,152	31,275	34,399	36,525	37,130	38,109	28,929	25,540	25,052	24,964	25,586	24,213	17,962
Maíz Amarillo Duro	20,104	20,082	13,191	21,669	20,922	24,185	25,584	22,148	28,265	25,346	25,321	18,355	25,490	21,039	28,285	28,107	28,990
Palma Aceitera	10,242	14,633	18,567	21,670	29,303	30,586	37,035	40,835	51,394	53,781	61,297	74,660	110,866	116,101	147,328	188,134	222,558
PECUARIO (TM)	23,937	30,657	32,370	30,428	32,686	14,428	15,440	18,666	24,176	26,901	26,261	22,648	22,173	21,598	26,427	30,639	24,977
DESEMBARQUE TOTAL DE PESCADO	11,454	11,123	9,282	9,221	11,174	10,822	4,130	5,010	5,458	4,822	4,288	5,483	4,546	4,297	4,955	6,185	3,927
Cerveza (Mil litros)	35.6	33.7	41.5	40.8	45.5	59.7	59.1	63.9	67.7	78.8	73.3	88.0	49.4	67.9	129.9	130.5	297.1

Fuente: Ucayali: Síntesis Económica. Banco Central de Reserva DEL Perú. Elaboración Propia.

Ucayali: ingresos tributarios recaudados por la SUNAT, 2002 - 2016

(Miles de soles)

AÑOS	Ingresos Tributos internos	Impuesto a la Renta	Impuesto General a las Ventas	Impuesto Selectivo al Consumo	Otros Ingresos
2002	104,826.76	35,026.97	12,544.03	49,689.74	7,566.03
2003	111,439.78	37,906.84	12,789.44	55,153.35	5,590.15
2004	153,700.93	56,081.46	29,038.18	61,818.15	6,763.13
2005	193,403.70	70,918.85	29,583.13	79,847.95	13,053.77
2006	202,911.40	69,603.33	40,419.56	80,763.96	12,124.54
2007	203,183.41	69,642.07	32,238.25	88,682.84	12,620.25
2008	208,216.28	59,785.76	32,535.59	102,091.91	13,803.02
2009	212,785.43	61,157.87	37,648.28	98,142.69	15,836.59
2010	256,929.26	80,245.97	31,204.35	129,740.55	15,738.39
2011	269,777.23	90,405.93	20,936.96	142,703.32	15,731.02
2012	315,126.08	116,573.09	23,388.76	153,811.25	21,352.98
2013	382,927.50	148,079.09	24,280.97	185,829.35	24,738.09
2014	442,303.68	169,135.32	33,206.67	213,487.26	26,474.43
2015	459,273.91	164,412.77	36,826.56	232,217.35	25,817.23

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación..
Elaboración Propia

Ciudad Pucallpa: índice mensual de precios al consumidor, 2001 – 2009

(Base: Año 1994 = 100,00)

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio
2001	158.66	159.96	159.57	159.29	159.14	158.65	157.63	157.77	157.79	157.87	157.59	157.34	158.44
2002	157.61	158.43	158.77	159.24	159.67	159.28	159.27	159.33	160.16	160.93	160.83	160.62	159.51
2003	160.53	161.44	162.08	162.81	161.45	160.25	159.07	157.73	157.88	157.64	157.71	158.84	159.79
2004	159.48	161.23	162.39	162.31	162.92	162.19	162.76	162.17	161.32	161.3	162.19	162.43	161.89
2005	163.41	164.6	164.25	163.88	164.52	164.82	164.6	164.63	164.83	164.35	164.3	165.26	164.45
2006	166.16	167.05	168.17	169.75	168.34	167.99	167.21	166.88	167.11	167.54	168.48	170.04	167.89
2007	170.56	170.98	172.06	172.74	171.87	173.2	174.26	175.82	178.22	179.76	181.05	181.87	175.20
2008	182.65	186.26	187.23	188.33	188.49	190.16	190.91	191.69	191.38	192.4	193.75	194.34	189.80
2009	195.1027	195.2032	196.591	198.1729	197.1978	196.8429	195.6254	194.7879	194.2561	193.9064	193.8082	195.6681	195.60

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia

Ciudad Pucallpa: índice mensual de precios al consumidor, 2010 – 2015

(Base: Año 2009 = 100,00)

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio
2010	101.04	102.04	102.15	102.1	102.43	102.43	102.95	103.97	103.82	103.3	103	103.04	102.69
2011	103.26	104.07	105.41	106.55	106.71	106.93	107.8	108.52	109.25	109.2	109.76	110.54	107.33
2012	110.74	110.85	110.89	111.49	111.31	110.77	110.99	111.28	111.51	111.85	111.78	111.22	111.22
2013	111.58	111.41	111.91	112.38	112.27	111.95	112.26	113.06	113.7	113.2	113.63	114.22	112.63
2014	114.67	115.43	115.93	116.5	116.7	116.75	116.77	116.42	116.75	117.66	117.33	117.81	116.56
2015	118.41	118.96	119.72	119.86	120.2	120.81	120.87	120.97	121.26	120.59	121.4	121.6	120.39

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia

Ciudad Pucallpa: índice mensual de precios al consumidor, 2001 – 2015

(Base: Año 2009 = 100,00)

Años	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2001	81.116	81.780	81.581	81.438	81.361	81.111	80.589	80.661	80.671	80.712	80.569	80.441
2002	80.579	80.998	81.172	81.412	81.632	81.433	81.428	81.458	81.883	82.276	82.225	82.118
2003	82.072	82.537	82.864	83.238	82.542	81.929	81.325	80.640	80.717	80.594	80.630	81.208
2004	81.535	82.430	83.023	82.982	83.294	82.921	83.212	82.910	82.476	82.466	82.921	83.043
2005	83.544	84.153	83.974	83.785	84.112	84.265	84.153	84.168	84.270	84.025	83.999	84.490
2006	84.950	85.405	85.978	86.786	86.065	85.886	85.487	85.318	85.436	85.656	86.136	86.934
2007	87.200	87.414	87.967	88.314	87.869	88.549	89.091	89.889	91.116	91.903	92.563	92.982
2008	93.381	95.226	95.722	96.285	96.367	97.220	97.604	98.003	97.844	98.366	99.056	99.357
2009	99.747	99.799	100.508	101.317	100.818	100.637	100.015	99.586	99.315	99.136	99.086	100.036
2010	101.04	102.04	102.15	102.10	102.43	102.43	102.95	103.97	103.82	103.30	103.00	103.04
2011	103.26	104.07	105.41	106.55	106.71	106.93	107.80	108.52	109.25	109.20	109.76	110.54
2012	110.74	110.85	110.89	111.49	111.31	110.77	110.99	111.28	111.51	111.85	111.78	111.22
2013	111.58	111.41	111.91	112.38	112.27	111.95	112.26	113.06	113.70	113.20	113.63	114.22
2014	114.67	115.43	115.93	116.5	116.7	116.75	116.77	116.42	116.75	117.66	117.33	117.81
2015	118.41	119.0	119.72	119.86	120.2	120.81	120.87	120.97	121.26	120.59	121.4	121.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Elaboración Propia